

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE TEPETONGO, ZACATECAS

EJERCICIO FISCAL: 2019

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la **Cuenta Pública 2019**

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEPETONGO, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2019

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Tepetongo, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2019**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Tepetongo, Zacatecas**, el oficio circular número PL-02-03-RD/0508/2020 el día 18 de Febrero de 2020 con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio **2019**
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día 29 de Enero de 2020 su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Tepetongo, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de Tepetongo, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio **2019**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día 5 de Junio de 2020, misma que fue remitida mediante oficio DAP/239 a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **01 de Julio de 2020**
- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **01 de Julio de 2020** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio **2019**

- e) Con la información presentada por el **Municipio de Tepetongo, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio PL-02-01-3769/2020 de fecha 27 de Noviembre de 2020.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Municipio de Tepetongo, Zacatecas, Presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública, Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas.

En este mismo sentido, conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Tepetongo, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.

- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local

y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.

- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, qué su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Tepetongo, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2019**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Tepetongo, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la (Cuenta Pública/Gestión Financiera), los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Municipio de Tepetongo, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil Veintiuno.

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



I. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

II. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	7	0	7	6	IEI
				1	REC
Recomendaciones	12	0	12	12	REC
SEP	2	0	2	2	SEP
SUBTOTAL	21	0	21	21	
Denuncia de Hechos	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TESOFE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otros	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
IEI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	0	0	0	0	N/A
TOTAL	21	0	21	21	N/A

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

IV. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Derivado del Oficio de Solicitud de Información número PL-02-04/1487/2020 de fecha 05 de junio de 2020, emitido por el Auditor Especial "A" de la Auditoría Superior del Estado, el municipio exhibió el Reporte diario de recaudación emitido por el Sistema de Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2019, de los Predios Rústicos y Urbanos de Contribuyentes Morosos, el cual suma un total de 16,649 predios en estado de morosidad, integrados por 2,886 al Impuesto Predial Urbano, por un monto de \$2'761,036.71 y 13,763 al Impuesto Predial Rústico, por la cantidad de \$11'065,709.62.

De lo anterior, el ente auditado no presentó evidencia documental de los procedimientos administrativos de ejecución realizados durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, así como de las acciones administrativas efectuadas para la recuperación del rezago observado y además análisis comparativo documentado del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, con la finalidad de corroborar si las políticas y acciones implementadas realmente coadyuvaban a la disminución de la misma.

Al respecto, durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó el Oficio no. 109 de fecha 24 de septiembre de 2020, suscrito por Lic. Rigoberto Jiménez Gámez, Director de Catastro, recibido en la ASE en fecha 28 de septiembre de 2020 y dirigido a la C. Leticia Correa Muro, Síndica Municipal, mediante el cual remite la siguiente documentación:

- Copia de 5 Cartas invitación de pago o contribuyentes morosos.
- Copia de 9 avisos publicitarios e invitación a pago para evitar recargo y rezago de impuesto predial.
- Copia de 23 fotografías tipo pancarta con invitación a la ciudadanía para realizar pago de impuesto predial.
- Copia certificada de Acta de Cabildo de fecha 30 de octubre de 2019, donde se aprueba convenio con municipios para la recaudación del estado del impuesto predial.
- Análisis comparativo del comportamiento de la cartera vencida.
- Entrega de CD con evidencias correspondientes al período auditado 2019.

No obstante, lo anterior, la observación subsiste, en virtud de que no se presentó evidencia que demuestre si las estrategias de cobro y acciones implementadas, fueron eficientes y coadyuvaban a la disminución de la cartera vencida del Impuesto Predial; además de la evidencia respecto al inicio del cobro coactivo en los casos que la ley lo permita, en beneficio del Municipio.

RP-19/47-001 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que se continúen implementando las acciones administrativas necesarias para la recuperación de los adeudos por concepto de contribuyentes morosos del Impuesto Predial que, al 31 de diciembre de 2019, se reporta un total de 16,649 predios en estado de morosidad; realizando además los procedimientos de cobro coactivo, en los casos que procedan; en beneficio del erario Público Municipal.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Tepetongo, Zac. no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL/02/08/3716/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Tepetongo, Zac. y recibido por la C. Leticia Correa Muro, Síndico Municipal, en fecha 07 de diciembre de 2020 y con sello de Sindicatura Municipal, Tepetongo, Zac.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-19/47-001-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que se continúen implementando las acciones administrativas necesarias para la recuperación de los adeudos por concepto de contribuyentes morosos del Impuesto Predial que, al 31 de diciembre de 2019, se reporta un total de 16,649 predios en estado de morosidad; realizando además los procedimientos de cobro coactivo, en los casos que procedan; en beneficio del erario Público Municipal.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

De la revisión realizada a los recursos ejercidos en 2019 de la cuenta bancaria número 0659650106, aperturada a nombre del municipio de Tepetongo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-001 identificada contablemente como "Tesorería", el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que se realizaron varias erogaciones mediante la expedición de cheque y transferencia bancaria, por un importe total de \$86,500.00; **lo anterior, se detalla enseguida:**

DATOS SEGÚN SAACG						DATOS SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO			
No. Póliza	Fecha	Beneficiario	Cheque / Folio	Importe de Pólizas	Concepto	Importe	No. DE CHEQUE Y/O TRANSF.	FECHA DE COBRO	FORMA DE COBRO / RFC CUENTA BANCARIA DEL BENEFICIARIO DEL CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA
C00280	01/04/2019	INDETEC	0	\$31,500.00	GP Directo 140 INDETEC, Pago: 140 (SERVICIO DE ASESORIA GP Directo 140 INDETEC, Pago: 140)	\$31,500.00	0	01/04/2019	RFC MTE850101J70
C00869	27/12/2019	RECREATIVOS MIRA S.A. DE C.V.	5654	\$50,000.00	GP Directo 265 RECREATIVOS MIRA S.A. DE C.V., Pago: 263 (APORTACION AL CONVENIO DE LA JUVENTUD GP Directo 265 RECREATIVOS MIRA S.A. DE C.V., Pago: 263)	\$50,000.00	5654	27/12/2019	RFC RMI100823835
						\$5,000.00	5409	12/06/19	CHEQUE CAMARA 0005409 RFC NO DISP
					TOTALES:	\$86,500.00			

Sin embargo, no se presentó el soporte documental que respalde y demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio; como lo es, entre otra, la siguiente: órdenes de pago, comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; así como la documentación comprobatoria y justificativa, debidamente requisitada y firmada, que permita demostrar la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados.

Al respecto, durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó el Oficio no. 0340 de fecha 24 de septiembre de 2020, suscrito por la L.A. Marilyn Margarita López Reveles, Tesorera Municipal, Administración 2018-2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 28 de septiembre de 2020; mediante el cual, se **presentó** aclaración y/o documentación tendiente a desvirtuar los aspectos observados, **como se detalla enseguida:**

a) En relación a la erogación de la póliza no. C00280, por la cantidad de \$31,500.00; se presentó el Oficio número 0338 de fecha 25 de septiembre de 2020 suscrito por la L.A. Marilyn Margarita López Reveles, Tesorera Municipal en el que manifiesta "...no ha sido posible nos sea generada dicha factura y a pesar de la insistencia en esta no se ha dado atención por parte de INDETEC para esta recuperación" (sic)..."

b) En relación a la erogación de la póliza no. C00869, por la cantidad de \$50,000.00; se presentó, Convenio No. INJUVENTUD/DJ/EJ/30/2019, Proyecto Equipamiento de Gimnasio al Aire Libre y Acta de Cabildo núm. 37 de fecha 04 de septiembre de 2019, donde se aprueba y fotografías de los aparatos deportivos instalados.

No obstante, la aclaración y documentos presentados por el Municipio, las observaciones subsisten, en virtud de que el Municipio no presentó los comprobantes con requisitos fiscales expedidos por Indetec y Recreativos Mira SA de CV, por las cantidades de \$31,500.00 y \$50,000.00, respectivamente; además de la documentación comprobatoria y justificativa, debidamente requisitada y firmada, que permita demostrar la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados.

c) En relación a la erogación de la póliza de cheque no. 05409, por la cantidad de \$5,000.00; no se detectó su registro contable en el sistema automatizado de administración y contabilidad gubernamental (SAACG); además de que no se presentó la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados.

Al respecto, durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó el Oficio no. 0329 de fecha 24 de septiembre de 2020 suscrito por la L.A. Marilyn Margarita López Reveles, Tesorera Municipal, Administración 2018-2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 28 de septiembre de 2020; mediante el cual, manifiesta: "... Hago conocimiento que la omisión de registro contable así como la documentación comprobatoria de actividades y vehículos oficiales del municipio se realizó en el mes de julio, misma que le evidencio al final del anexo C que consta de documentos de evidencias ..." (sic).

Sin embargo, la observación subsiste; en virtud de que el municipio no presentó la orden de pago, comprobante con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; así como la documentación comprobatoria y justificativa, debidamente requisitada y firmada, que permita demostrar la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados.

RP-19/47-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, por las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0659650106, aperturada a nombre del municipio de Tepetongo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., mediante la expedición de un cheque y transferencia bancaria, por un monto total de \$86,500.00, como se detalla en el recuadro incluido en el resultado que antecede; de las cuales no se presentaron los comprobantes fiscales correspondientes y la documentación comprobatoria y justificativa, debidamente requisitada y firmada que permita demostrar la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio, así como la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 0260, de fecha 04 de enero de 2020, suscrito por la C. Leticia Correa Murillo, en su carácter de Síndico Municipal, administración 2018-2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido 07 de enero del 2021, según sello fechador por parte de la oficialía de partes de esta institución, mediante el cual hace entrega de oficios, recopiladores y folders, mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas.

Folio: S/N

-Oficio número 0362, de fecha 09 de diciembre del 2020, suscrito por L.A. Marilyn Margarita López Reveles, en su carácter de Tesorera Municipal, administración 2018-2021, con el fin de hacer llegar las justificaciones y aclaraciones respectivas a los resultados de la

revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, dicha documentación se encuentra archivada en 1 recopilador con folios del 001- al 307.

Respecto a la erogación registrada en la póliza contable no. C00280, por la cantidad de \$31,500.00:

Folio 001

-Oficio número 0361 de fecha 30 de diciembre del 2020, suscrito por la L.A. Marilyn Margarita López Reveles, en su carácter de Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual manifiesta lo siguiente: "...le menciono que la factura por la cantidad de \$31,500.00, se le solicitó a la empresa antes mencionada, y no la recibimos, por lo que se ha insistido sobre el comprobante no hemos tenido respuesta favorable, seguiremos insistiendo..."

Respecto a la erogación registrada en la póliza contable no. C00869, por la cantidad de \$50,000.00:

Folio 002 al 044

-Acta Circunstanciada de Hechos derivado de la Instalación de Equipo para Ejercicio al Aire Libre, realizada por los C.C. Tec. Luis Humberto Gutiérrez López, José de la Luz Rodríguez Torres y Alfredo Acevedo Bibiano, en su carácter de Contralor Municipal, Director de Protección Civil y Auxiliar de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

-Copias de Credenciales de Elector de los C.C. Tec. Luis Humberto Gutiérrez López, José de la Luz Rodríguez Torres y Alfredo Acevedo Bibiano, en su carácter de Contralor Municipal, Director de Protección Civil y Auxiliar de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

-4 fotografías donde se encuentran instalado el equipo para ejercicio y entregado por Diputados y el Presidente Municipal.

-CFDI con folio fiscal número 1069, del proveedor Recreativos Mira S.A de C.V, de fecha 26 de diciembre de 2019, por un importe de \$104,745.37.

-Póliza cheque núm. 114, de fecha 14 de diciembre de 2019, a nombre del proveedor Recreativos Mira S.A de C.V, con el concepto pago de anticipo para la adquisición de equipo de gym aportación al Convenio de la Juventud, por un importe de \$54,745.37

-Ficha de Depósito de fecha 24 de diciembre de 2019, depositado a la cuenta: 0651167925 por un importe de \$54,745.37

-Póliza cheque num. 5654 de fecha 27 de diciembre de 2019, a nombre de Recreativos Mira S.A de C.V, con el concepto pago total de aportación al convenio de la juventud (adquisición de equipo para gym), por un importe de \$50,000.00

-Convenio No. INJUVENTUD/DJ/EJ/30/2019.

-Proyecto Equipamiento de Gimnasio al Aire Libre.

-Acta de Cabildo núm. 37 de fecha 04 de septiembre de 2019.

-11 fotografías donde se encuentran instalados los Aparatos de Gimnasio al Aire Libre.

Respecto a la erogación registrada según el número de cheque núm. 5409 de fecha 12 de junio de 2019, por la cantidad de \$5,000.00:

El Municipio de Tepetongo, Zac. no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL/02/08/3716/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Tepetongo, Zac. y recibido por la C. Leticia Correa Muro, Síndico Municipal, en fecha 07 de diciembre de 2020 y con sello de Sindicatura Municipal, Tepetongo, Zac.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

La cantidad de \$50,000.00, que corresponde a la erogación registrada en la póliza contable no. C00869; toda vez que el municipio presentó los comprobantes con requisitos fiscales expedidos por el proveedor Recreativos Mira SA de CV, por la cantidad de \$50,000.00; además de la documentación comprobatoria y justificativa, debidamente requisitada y firmada, que demuestra la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados.

No Solventa:

El importe **\$36,500.00**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0659650106, abierta ante Banco Mercantil del Norte S.A. identificada contablemente como "Tesorería", registrada en la cuenta número 1112-01-001 del SAACG; mediante transferencia bancaria por la cantidad de \$31,500.00 y mediante la expedición del cheque no. 5409, por un importe de \$5,000.00; como se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RP-02, Observación RP-02**.

De lo anterior, el municipio no presentó la orden de pago, comprobante con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; así como la documentación comprobatoria y justificativa, debidamente requisitada y firmada, que permita demostrar la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados.

Por lo anterior se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; [REDACTED] **Síndico Municipal** del 01 de enero al 27 de agosto de 2019, [REDACTED] **Tesorera Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XII, XXVII y XXXII; 84 primer párrafo, fracciones II, V y XI; 101 y 103 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XXVI; 211 y 250; de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-19/47-002-01 Integración de Expediente de Investigación.

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

De la revisión realizada a los recursos ejercidos en 2019 de la cuenta bancaria número 0659650106 aperturada a nombre del municipio de Tepetongo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-001 identificada contablemente como "Tesorería", el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG); se detectó que se realizaron varias erogaciones mediante la expedición de cheques y transferencias bancarias, por un importe total de \$241,004.36; de las cuales no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa que permita demostrar la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio, además que justifique y demuestre la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados; dichos documentos debidamente requisitados y firmados por los funcionarios municipales correspondientes y por los beneficiarios; como se detalla enseguida:

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 12 de 53

No. de Póliza	Fecha	Beneficiario	Cheque o Folio	Concepto	Importe	Descripción del concepto de pago según comprobante fiscal / Observación
C00060	18/01/2019	MA, DE LA LUZ BUGARIN ARTEAGA	0	GP Directo 32 MA, DE LA LUZ BUGARIN ARTEAGA, Pago: 32 (PAGO DE FOCOS AHORRADORES GP Directo 32 MA, DE LA LUZ BUGARIN ARTEAGA, Pago: 32)	\$8,700.00	Pago de CFDI no. folio 5249 expedida el 11 de diciembre de 2018, por concepto de "60 Pzas GE e26 Focos ahorradores55 w Elicoloidal; según la autorización de pago via Transferencia Electrónica, fue autorizada por el C. Dr. Sinfiriano Armenta García, Presidente Municipal, sin embargo, no se presenta la evidencia documental que demuestre y justifique la recepción e instalación del material, que respalden, demuestren y justifiquen el uso y destino del mismo en actividades propias del Municipio.
C00094	22/02/2019	ESTHER SALDIVAR UREÑO	5243	GP Directo 47 ESTHER SALDIVAR UREÑO, Pago: 47 (SERVICIO DE SUSPENCIÓN GP Directo 47 ESTHER SALDIVAR UREÑO, Pago: 47)	\$5,299.99	Pago de CFDI no. de serie 0000100000403258748, expedida el 21 de febrero de 2019, por concepto de servicio de suspensión, según la orden de pago, fue autorizado el gasto por el C. Dr. Sinfiriano Armenta García, Presidente Municipal, sin embargo, no se presenta la evidencia documental que demuestre y justifique la realización de los servicios pagados, así como la aplicación del recurso en vehículos oficiales del Municipio.
C00328	22/05/2019	OSCAR ADRIAN RODRIGUEZ RIVAS	5395	GP Directo 171 OSCAR ADRIAN RODRIGUEZ RIVAS, Pago: 171 (PAGO DE EVENTO GP Directo 171 OSCAR ADRIAN RODRIGUEZ RIVAS, Pago: 171)	\$7,551.00	Pago de CFDI no. de serie 0000100000403258748, expedida el 19 de mayo de 2019, por concepto de rentas de inflables, mesas rectangulares, manteles, sillas, fundas para sillas y dulces varios, según la orden de pago, fue autorizado el gasto por el C. Dr. Sinfiriano Armenta García, Presidente Municipal, sin embargo, no se presenta la evidencia documental que demuestre y justifique la realización de los servicios pagados, así como la aplicación del recurso en qué tipo de evento se realizó y justificar la renta de dicho mobiliario para fiestas.
C00279	12/04/2019	MARIA VELASCO DE LARA	0	GP Directo 139 MARIA VELASCO DE LARA, Pago: 139 (PAGO DE LLANTAS GP Directo 139 MARIA VELASCO DE LARA, Pago: 139)	\$8,000.01	Pago de CFDI no. folio 0592 expedida el 11 de abril de 2019, por concepto de "llantas good year, sin embargo, no se presenta la evidencia documental que demuestre y justifique la recepción e instalación de las llantas en vehículos oficiales del Municipio, tampoco se tiene la autorización de algún funcionario por pago via Transferencia Electrónica.
C00285	12/04/2019	MARIA VELASCO DE LARA	0	GP Directo 141 MARIA VELASCO DE LARA, Pago: 141 (PAGO DE REFACCIONES GP Directo 141 MARIA VELASCO DE LARA, Pago: 141)	\$16,500.00	Pago de CFDI no. folio 0592 expedida el 11 de abril de 2019, por concepto de "llantas Sumi moto 11-22-5 de camión, según la autorización de pago via Transferencia Electrónica, fue autorizada por el C. Dr. Sinfiriano Armenta García, Presidente Municipal, sin embargo, no se presenta la evidencia documental que demuestre y justifique la recepción e instalación de las llantas en vehículos oficiales del Municipio.
C00187	12/03/2019	GERARDO TORRES ZAMORA	0	GP Directo 95 GERARDO TORRES ZAMORA, Pago: 95 (REEMPLAZO DE MANDO DE LEVANTE CUCHILLA GP Directo 95 GERARDO TORRES ZAMORA, Pago: 95)	\$29,000.00	Pago de CFDI no. folio 5254 expedida el 12 de marzo de 2019, por concepto de "reemplazo de grupo completo de mando de levante de cuchilla para moto conformadora 99EI", según la autorización de pago via Transferencia Electrónica, fue autorizada por el C. Dr. Sinfiriano Armenta García, Presidente Municipal, sin embargo, no se presenta la evidencia documental que demuestre y justifique la recepción e instalación de las refacciones y/o realización de los servicios en vehículos oficiales del Municipio.
C00053	25/01/2019	FRANCISCO SANTA CRUZ ACUNA		GP Directo 14 FRANCISCO SANTA CRUZ ACUNA, Pago: 14 (APOYO A LA GANADERA EN 75 LTS NOKALT GP Directo 14 FRANCISCO SANTA CRUZ ACUNA, Pago: 14)	\$23,250.00	Pago de CFDI folio número 725, expedida el 25 de enero de 2019, por concepto de 75 litros NOKALT", de acuerdo a la autorización de pago via Transferencia electrónica fue autorizada por el C. Dr. Sinfiriano Armenta García, Presidente Municipal, además, en la póliza núm. C000053 se especifica el concepto: "Apoyo a la ganadería en 75 lts NOKALT, y como soporte al gasto solo presenta comprobación de la transferencia, el CFDI y la autorización de transferencia, sin embargo, no se presentó relación y solicitudes de beneficiarios, recibos y/o vales debidamente requisitados y firmados, que demuestren la entrega recepción de los 75 litros de NOKALT a los beneficiarios o la aplicación del producto, así como identificaciones oficiales de los mismos.
C00032	28/01/2019	CONSTANTINO MANUEL LOPEZ REVELES	5202	GP Directo 6 CONSTANTINO MANUEL LOPEZ REVELES, Pago: 6 (APOYO A LA UNION GANADERA EN LA COMPRA DE UN TORO GP Directo 6 CONSTANTINO MANUEL LOPEZ REVELES, Pago: 6)	\$30,000.00	Erogación soportada con el CFDI no. PACN 40, del proveedor Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, expedida el 24 de enero de 2019, por el beneficiario del cheque y por el mismo importe, por concepto de "Toro Charolais Arete 3210162469". Se presenta además documento de fecha 8 de enero de 2019, suscrito por el C. Constantino Manuel López Reveles en su carácter de Presidente de la Asociación Ganadera Local y dirigido al Presidente Municipal, mediante el cual, se solicita el apoyo consistente en un toro para la realización de la rifa de la asamblea anual de la Ganadera", a celebrarse el día 27 de enero de 2019", por la cantidad de \$30,000.00, sin embargo, no se presentó evidencia documental que demuestre la convocatoria, invitación y realización de la "Asamblea Anual de la Ganadera", en la que se llevaría a cabo la rifa del toro; además, evidencia documental que demuestre la entrega recepción del animal, a la persona que resultó ganadora, así como identificación oficial de la misma.
C00149	12/03/2019	SALVADOR HUITRON OJEDA	5278	GP Directo 38 SALVADOR HUITRON OJEDA, Pago: 38 (APOYO EN TRANSPORTE A LA RONDALLA JUVENIL ROMANTICA DE SECUDARIA DE TEPETONGO GP Directo 38 SALVADOR HUITRON OJEDA, Pago: 38)	\$10,000.00	Se presenta solicitud de apoyo de fecha 21 de enero de 2019, suscrito por el C. Salvador Huitron Ojeda (Director de la Rondalla Juvenil Romántica) y dirigido al Presidente Municipal, mediante el cual, se solicita el apoyo económico para transporte a la ciudad de Xalapa, Veracruz, por el importe de \$10,000.00 listado con nombres y firmas de 18 integrantes, invitación al evento "27 aniversario como Concursos Nacionales" y recibo interno número 00138 expedido por el municipio firmado por el Presidente Municipal y beneficiario del cheque; sin embargo, se observa que no se presenta el comprobante fiscal expedido por el prestador de servicios de Renta de Transporte para el viaje a la ciudad de Xalapa, Veracruz; así como reporte fotográfico del evento.
C00172	25/03/2019	MARCOS CHÁVEZ ESCOBEDO	5301	GP Directo 44 MARCOS CHAVEZ ESCOBEDO, Pago: 44 (APOYO PARA ARREGLO DE BOMBA DE AGUA GP Directo 44 MARCOS	\$9,500.00	Se presenta documento solicitud de apoyo de fecha 22 de marzo de 2019, suscrito por los Socios de la Unidad de Riego del pozo número 2 y dirigido al Presidente Municipal, mediante el cual, se solicita el apoyo económico para arreglo mecánico de la bomba del pozo No. 2 de la Comunidad de la Trojita, por el importe de \$9,500.00, recibo interno número 00170 expedido

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32

No. Revisión: 3

Página 13 de 53

				CHAVEZ ESCOBEDO, Pago 44)		por el municipio firmado por el Presidente Municipal y el beneficiario del cheque el C. Marcos Chávez Escobedo, sin embargo, se observa que no presenta el comprobante fiscal por concepto de la reparación de la bomba y evidencia de que se realizaron dichos trabajos.
C00151	14/03/2019	MANUEL JIMENEZ RODRIGUEZ	5280	GP Directo 39 MANUEL JIMENEZ RODRIGUEZ, Pago: 39 (APOYO A LA COMUNIDAD DEL CAQUIXTLE PARA ANTENA DE INTERNET PARA LA COMUNIDAD GP Directo 39 MANUEL JIMENEZ RODRIGUEZ, Pago: 39)	\$5,500.00	Se presenta documento, solicitud de apoyo de fecha 13 de marzo de 2019, suscrito por el C. Manuel Jiménez Rodríguez y dirigido al Presidente Municipal, mediante el cual, se solicita el apoyo económico para la instalación de un sistema de internet en la comunidad, por el importe de \$5,500.00, listado con nombre y firmas de integrantes de la Comunidad del Caquixtle y recibo interno número 00137 expedido por el municipio firmado por el Presidente Municipal y beneficiario del cheque Manuel Jiménez Rodríguez, sin embargo, se observa que no presenta el comprobante fiscal por concepto de la instalación del sistema de internet y evidencia de que se realizaron dichos trabajos.
C00159	19/03/2019	ANTONIO REYES MARTINEZ	5288	GP Directo 41 ANTONIO REYES MARTINEZ, Pago: 41 (APOYO A PERSONA DE BUENAVISTA PARA SACAR FONDO PARA FIESTA PATRONAL GP Directo 41 ANTONIO REYES MARTINEZ, Pago: 41)	\$5,500.00	Se presenta documento, solicitud de apoyo de fecha 4 de marzo de 2019, suscrito y firmado por los Mayordomos Organizadores, dirigido al Presidente Municipal, mediante el cual, se solicita el apoyo económico para la compra de una estufa para recabar fondos para fiestas patronales, por el importe de \$5,500.00, sin embargo, se observa que no presenta el comprobante fiscal que ampare la compra de la estufa y evidencia documental que demuestre la realización del evento.
C00691	08/10/2019	MA. DEL CARMEN GONZALEZ FLORES	5576	GP MA DEL CARMEN GONZALEZ FLORES, Folio Pago: 352 (PAGO DE CONSUMO GP MA DEL CARMEN GONZALEZ FLORES, Folio Pago: 352)	\$10,203.36	Pago de CFDI no, folio 8748 expedida el 03 de octubre de 2019, por concepto de "Consumo de Alimentos; sin embargo, no se presenta la evidencia documental que demuestre y justifique los eventos y/o actividades propias del municipio, en las que se otorgaron los alimentos, así como los beneficiarios de los mismos.
SUBTOTAL					\$169,004.36	
C00046	31/01/2019	IRENE RODRIGUEZ SALAZAR	5216	GP Directo 13 IRENE RODRIGUEZ SALAZAR, Pago: 13 (APOYO AL CENTRO AMANECER GP Directo 13 IRENE RODRIGUEZ SALAZAR, Pago: 13)	\$6,000.00	Cheques expedidos a favor de la C. Irene Rodríguez Salazar, presentando como soporte, documentos dirigidos al Presidente Municipal, mediante los cuales la beneficiaria de los cheques, solicita el apoyo mensual que recibe el Centro "Amanecer", sin embargo no se presenta la evidencia documental que respalde y justifique la entrega mensual de dichos apoyos, como lo sería, entre otros; un Convenio celebrado entre el Municipio y el Centro Amanecer; así como documentación comprobatoria que demuestre los conceptos pagados por dicho centro, con los recursos entregados por el Municipio; además, se desconoce el cargo y la personalidad jurídica de la C. Irene Rodríguez Salazar y las actividades y acciones que se realizan en el "Centro Amanecer", en beneficio de la población del Municipio
C00096	25/02/2019	IRENE RODRIGUEZ SALAZAR	5245	GP Directo 26 IRENE RODRIGUEZ SALAZAR, Pago: 26 (APOYO MENSUAL PARA EL CENTRO AMANECER GP Directo 26 IRENE RODRIGUEZ SALAZAR, Pago: 26)	\$6,000.00	
C00173	25/03/2019	IRENE RODRIGUEZ SALAZAR	5302	GP Directo 45 IRENE RODRIGUEZ SALAZAR, Pago: 45 (APOYO AL CENTRO AMANECER GP Directo 45 IRENE RODRIGUEZ SALAZAR, Pago: 45)	\$6,000.00	
C00250	24/04/2019	IRENE RODRIGUEZ SALAZAR	5346	GP Directo 76 IRENE RODRIGUEZ SALAZAR, Pago: 76 (APOYO A CENTRO AMANECER GP Directo 76 IRENE RODRIGUEZ SALAZAR, Pago: 76)	\$6,000.00	
C00337	27/05/2019	IRENE RODRIGUEZ SALAZAR	5404	GP Directo 94 IRENE RODRIGUEZ SALAZAR, Pago: 94 (APOYO AL CENTRO AMANECER GP Directo 94 IRENE RODRIGUEZ SALAZAR, Pago: 94)	\$6,000.00	
C00444	28/06/2019	IRENE RODRIGUEZ SALAZAR	5457	GP Directo 129 IRENE RODRIGUEZ SALAZAR, Pago: 129 (APOYO AL CENTRO AMANECER GP Directo 129 IRENE RODRIGUEZ SALAZAR, Pago: 129)	\$6,000.00	
C00500	23/07/2019	IRENE RODRIGUEZ SALAZAR	5487	GP Directo 143 IRENE RODRIGUEZ SALAZAR, Pago: 143 (APOYO A CENTRO AMANECER GP Directo 143 IRENE RODRIGUEZ SALAZAR, Pago: 143)	\$6,000.00	
C00613	23/09/2019	IRENE RODRIGUEZ SALAZAR	5541	GP Directo 175 IRENE RODRIGUEZ SALAZAR, Pago: 175 (APOYO AL CENTRO AMANECER DEL MES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE GP Directo 175 IRENE RODRIGUEZ SALAZAR, Pago: 175)	\$12,000.00	

C00710	28/10/2019	IRENE RODRIGUEZ SALAZAR	5597	GP Directo 200 IRENE RODRIGUEZ SALAZAR, Pago: 198 (APOYO PARA CENTRO AMANECEER GP Directo 200 IRENE RODRIGUEZ SALAZAR, Pago: 198)	\$6,000.00
C00838	04/12/2019	IRENE RODRIGUEZ SALAZAR	5632	GP Directo 256 IRENE RODRIGUEZ SALAZAR, Pago: 254 (APOYO A CENTRO AMANECEER CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2019 GP Directo 256 IRENE RODRIGUEZ SALAZAR Pago: 254)	\$12,000.00
SUBTOTAL					\$72,000.00
TOTALES					\$241,004.36

Al respecto, durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó el Oficio no. 0340 de fecha 24 de septiembre de 2020 suscrito por la L.A. Marilyn Margarita López Reveles, Tesorera Municipal, Administración 2018-2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 28 de septiembre de 2020; mediante el cual, se presentó aclaración y/o documentación tendiente a desvirtuar los aspectos observados, como se detalla enseguida:

- a) **En relación a la erogación de la póliza no. C00060, por la cantidad de \$8,700.00;** se presentó la póliza C00060 de fecha 18 de enero de 2019 concepto pago de focos ahorradores, transferencia bancaria de fecha 21 de enero de 2019, CFDI núm. 5249 del proveedor Ma. de la Luz Bugarin Arteaga, autorización de pago vía transferencia electrónica y dos fotografías.

Sin embargo, la observación subiste en virtud de que el Municipio no presenta la evidencia documental que demuestre y justifique la recepción e instalación del material en actividades propias del Municipio.

- b) **En relación a la erogación de la póliza no. C00094, por la cantidad de \$5,299.99;** se presentó la póliza C00094 de fecha 22 de febrero de 2019 concepto servicios de suspensión, póliza cheque núm. 24, CFDI del proveedor Esther Saldívar Ureño, autorización con orden de pago de funcionarios y dos fotografías.

Sin embargo, la observación subiste en virtud de que el Municipio no presenta la evidencia documental que demuestre y justifique la realización de los servicios pagados en vehículos oficiales del Municipio.

- c) **En relación a la erogación de la póliza no. C00328, por la cantidad de \$7,551.00;** se presentó la póliza cheque núm. 5395, CFDI del proveedor Oscar Adrián Rodríguez Rivas, autorización con orden de pago de funcionarios y 12 fotografías de un evento.

Sin embargo, la observación subiste en virtud de que el Municipio no presenta la evidencia documental que demuestre y justifique la renta de mobiliario para fiestas.

- d) **En relación a la erogación de la póliza no. C00279, por la cantidad de \$8,000.01;** se presentó la transferencia de fecha 12 de abril de 2019, CFDI del proveedor María Velazco de Lara, con el concepto llantas Goodyear automóvil, autorización de pago vía transferencia electrónica y tres fotografías de un vehículo.

Sin embargo, la observación subiste en virtud de que el Municipio no presenta la evidencia documental que demuestre y justifique la recepción e instalación de las llantas en vehículos oficiales del Municipio.

- e) **En relación a la erogación de la póliza no. C00285, por la cantidad de \$16,500.00;** se presentó la transferencia de fecha 12 de abril de 2019, CFDI del proveedor María Velazco de Lara con el concepto llantas SUMIMOTO para camión, autorización de pago vía transferencia electrónica y tres fotografías de un camión.

Sin embargo, la observación subiste en virtud de que el Municipio no presenta la evidencia documental que demuestre y justifique la recepción e instalación de las llantas en vehículos oficiales del Municipio.

- f) **En relación a la erogación de la póliza no. C00187, por la cantidad de \$29,000.00;** se presentó la Póliza C00187 de fecha 12 de marzo de 2019, concepto remplazo de mando de levante cuchilla, transferencia bancaria de fecha 12 de marzo de 2019, CFDI de fecha 12 de marzo de 2019 del proveedor Genaro Torres Zamora, autorización con orden de pago de funcionarios y dos fotografías.

Sin embargo, la observación subiste en virtud de que el Municipio no presenta la evidencia documental que demuestre y justifique la recepción e instalación de las refacciones y/o realización de los servicios, en vehículos oficiales del Municipio.

- g) **En relación a la erogación de la póliza no. C00053, por la cantidad de \$23,250.00;** se presentó la Transferencia de fecha 25 de enero de 2019, CFDI núm. 725 del proveedor Francisco Santacruz Acuña con el concepto 75 lts NOKALT, autorización de pago vía transferencia electrónica y 1 fotografías de galones.

Sin embargo, la observación subiste en virtud de que el Municipio no presentó relación y solicitudes de beneficiarios, recibos y/o vales debidamente requisitados y firmados, que demuestren la entrega recepción de los 75 litros de NOKALT a los beneficiarios o la aplicación del producto, así como identificaciones oficiales de los mismos.

- h) **En relación a la erogación de la póliza no. C00032, por la cantidad de \$30,000.00;** se presentó la Póliza cheque núm. 5202, CFDI con serie y folio PACN 40 del proveedor Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, Invitación, Solicitud, copia de credencial del INE, 2 fotografías de un toro y orden firmada por los funcionarios.

Sin embargo, la observación subiste en virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que demuestre la convocatoria, y realización de la "Asamblea Anual de la Ganadera", en la que se llevaría a cabo la rifa del toro; así como, evidencia que demuestre la entrega recepción del animal, a la persona que resultó ganadora, así como identificación oficial de la misma.

- i) **En relación a la erogación de la póliza no. C00149, por la cantidad de \$10,000.00;** se presentó la Póliza C00149 de fecha 12 de marzo de 2019 concepto apoyo en transporte a la rondalla juvenil romántica de secundaria de Tepetongo, Zacatecas, póliza cheque núm. 5278, solicitud de apoyo, relación de integrantes, tríptico de invitación, Copia INE de Salvador Huitrón Ojeda y 3 fotografías.

Sin embargo, la observación subiste en virtud de que el Municipio no presenta el comprobante fiscal expedido por el prestador de servicios de Renta de Transporte para el viaje a la ciudad de Xalapa, Veracruz.

- j) **En relación a la erogación de la póliza no. C00172, por la cantidad de \$9,500.00;** se presentó la Póliza C00172 de fecha 25 de marzo de 2019, concepto apoyo para arreglo de bomba de agua, póliza cheque núm. 5301, solicitud de apoyo, relación de socios del Pozo núm. 2 de la Comunidad de la Trojita, Copia INE de Marcos Chávez Escobedo y recibo núm. 00170.

Sin embargo, la observación subiste en virtud de que el Municipio no presenta el comprobante fiscal por concepto de la reparación de la bomba y evidencia de que se realizaron dichos trabajos.

- k) **En relación a la erogación de la póliza no. C00151, por la cantidad de \$5,500.00;** se presentó la Póliza C00151 de fecha 14 de marzo de 2019 concepto apoyo a la comunidad del Caquixtle para antena de internet para la comunidad, póliza cheque núm. 5280, solicitud de apoyo, Copia INE de Manuel Jiménez Rodríguez y recibo núm. 00137.

Sin embargo, la observación subiste en virtud de que el Municipio no presenta el comprobante fiscal por concepto de la instalación del sistema de internet y evidencia de que se realizaron dichos trabajos.

- l) **En relación a la erogación de la póliza no. C00159, por la cantidad de \$5,500.00;** se presentó la Póliza C00159 de fecha 19 de marzo de 2019 concepto apoyo a personas de Buenavista para sacar Fondo para Fiesta Patronal, póliza cheque núm. 5288, solicitud de apoyo, Copia INE de Antonio Reyes Martínez, Orden de Pago y una fotografía.

Sin embargo, la observación subiste en virtud de que el Municipio no presenta el comprobante fiscal que ampare la compra de la estufa y evidencia documental que demuestre la realización del evento.

- m) **En relación a la erogación de la póliza no. C00691, por la cantidad de \$10,203.36;** se presentó la Póliza C00691 de fecha 08 de octubre de 2019 concepto pago de consumo, póliza cheque núm. 5576, CFDI a nombre del proveedor Ma. del Carmen González Flores, de fecha 03 de octubre de 2019, 9 fotografías, orden de pago.

Sin embargo, la observación subiste en virtud de que el Municipio no presenta la evidencia documental que demuestre y justifique los eventos y/o actividades propias del municipio, en las que se otorgaron los alimentos, así como los beneficiarios de los mismos.

- n) **En relación a las erogaciones de las pólizas números C00046, C00096, C00173, C00250, C00337, C00444, C00500, C00613, C00710, C00883, por la cantidad total de \$72,000.00;** se presentó Póliza cheque núm. 5216, 5245, 5302, 5346, 5404, 5457, 5487, 5541, 5597 y 5632, 23 fotografías, 12 Oficios núm. 01 con el asunto Entrega de apoyo Económico de todo el año, constancia del

INE de Irene Salazar Rodríguez, nóminas de enero a diciembre del personal de Centro Amanecer, en el cual se paga a la Directora y Apoyo, recibos internos del Municipio de Tepetongo, Zacatecas, y pólizas de C00337, C00444, C00500, C00613, C00710 y C00838.

Sin embargo, la observación subiste en virtud de que el Municipio no presenta Convenio celebrado entre el Municipio y el Centro Amanecer.

RP-19/47-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, por las erogaciones que se realizaron de la cuenta bancaria número 0659650106, aperturada a nombre del municipio de Tepetongo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., mediante la expedición de cheques y transferencias bancarias por un monto total de \$169,004.36, como se detalla en el recuadro incluido en el resultado que antecede.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

RP-19/47-004 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto a los recursos erogados a favor de la C. Irene Rodríguez Salazar, por concepto de apoyos para el "Centro Amanecer"; se celebre un Convenio entre el Municipio y dicho Centro, debidamente requisitado y firmado por los Funcionarios Municipales correspondientes y por el (la) representante del "Centro Amanecer"; en el que se establezca el uso y destino de los recursos, el monto y periodicidad de entrega, la documentación comprobatoria que se deberá de presentar, entre otros datos; lo anterior, con la finalidad de sustentar y justificar la correcta aplicación de los recursos erogados

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 0260, de fecha 04 de enero de 2020, suscrito por la C. Leticia Correa Murillo, en su carácter de Síndico Municipal, administración 2018-2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido 07 de enero del 2021, según sello fechador por parte de la oficialía de partes de esta institución, mediante el cual hace entrega de oficios, recopiladores y folders, mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas.

Respecto a la erogación registrada en la póliza contable no. C00060, por la cantidad de \$8,700.00:

Folios del 045 al 058

-Oficio número 0358 de fecha 30 de diciembre del 2020, suscrito por la L.A. Marilyn Margarita López Reveles, en su carácter de Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual manifiesta lo siguiente..."son proveedores, materiales y suministros del departamento de OBRAS PÚBLICAS, se solicitó el departamento la evidencia de las observaciones antes mencionadas, más sin embargo no se tuvo respuesta, anexo oficio de oficio recibido..."

- Oficio número 0354 de fecha 30 de diciembre del 2020, suscrito por la L.A. Marilyn Margarita López Reveles, en su carácter de Tesorera Municipal, dirigido al TEC. Carlos Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual manifiesta lo siguiente..."Evidencia documental (fotos de recepción de instalación, recibos de instalación donde se solicitó el servicio), que demuestre y justifique la recepción e instalación del material (60 focos), adquiridas a la proveedora María de la Luz Bugarin Arteaga por la cantidad de \$8,700.00..."

-Póliza C00060 de fecha 18 de enero de 2019, concepto pago de focos ahorradores, transferencia bancaria de fecha 21 de enero de 2019, CFDI núm. 5249 del proveedor Ma. de la Luz Bugarin Arteaga, autorización de pago vía transferencia electrónica y 7 fotografías.

Respecto a la erogación registrada en la póliza contable no. C00094, por la cantidad de \$5,299.99:

Folios del 059 al 072

-Oficio número 0358 de fecha 30 de diciembre del 2020, suscrito por la L.A. Marilyn Margarita López Reveles, en su carácter de Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual manifiesta lo siguiente..."son proveedores, materiales y suministros del departamento de OBRAS PÚBLICAS, se solicitó el departamento la evidencia de las observaciones antes mencionadas, más sin embargo no se tuvo respuesta, anexo oficio de oficio recibido..."

- Oficio número 0354 de fecha 30 de diciembre del 2020, suscrito por la L.A. Marilyn Margarita López Reveles, en su carácter de Tesorera Municipal, dirigido al TEC. Carlos Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual manifiesta lo siguiente..."Evidencia documental (fotos de recepción, instalación, bitácoras de mantenimiento de vehículos oficiales), que demuestre y justifique la realización de servicios de Suspensión de vehículos oficiales cuya adquisición de la suspensión de hizo el día de febrero de 2019 con la proveedora Esther Saldivar Ureño por la cantidad de \$5,299.99..."

- Póliza C00094 de fecha 22 de febrero de 2019, concepto servicios de suspensión, póliza cheque núm. 24, CFDI del proveedor Esther Saldivar Ureño, autorización con orden de pago de funcionarios y siete fotografías.

Respecto a la erogación registrada en la póliza contable no. C00328, por la cantidad de \$7,551.00:

Folios del 073 al 096

-Oficio número 0359 de fecha 30 de diciembre del 2020, suscrito por la L.A. Marilyn Margarita López Reveles, en su carácter de Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual manifiesta lo siguiente..."se realizó el pago por el monto indicado, debido a la renta de mesas rectangulares, manteles, inflables, fundas para sillas y dulces varios, para el evento del día de la Madre que se realizó en el lugar "CANCHA EJIDAL" donde asistieron 1800 madres de familia..."

- Póliza cheque núm. 5395, CFDI del proveedor Oscar Adrián Rodríguez Rivas, autorización con orden de pago de funcionarios y 20 fotografías de un evento.

Respecto a la erogación registrada en la póliza contable no. C00279, por la cantidad de \$8,000.01:

Folios del 097 al 112

-Oficio número 0358 de fecha 30 de diciembre del 2020, suscrito por la L.A. Marilyn Margarita López Reveles, en su carácter de Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual manifiesta lo siguiente..."son proveedores, materiales y suministros del departamento de OBRAS PÚBLICAS, se solicitó el departamento la evidencia de las observaciones antes mencionadas, más sin embargo no se tuvo respuesta, anexo oficio de oficio recibido..."

- Oficio número 0354 de fecha 30 de diciembre del 2020, suscrito por la L.A. Marilyn Margarita López Reveles, en su carácter de Tesorera Municipal, dirigido al TEC. Carlos Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual manifiesta lo siguiente..."Evidencia documental (fotos de recepción, instalación, bitácoras, de mantenimientos de vehículos oficiales), que demuestre y justifique la recepción e instalación de llantas Good year en vehículos oficiales adquiridas el 11 de abril de 2019 con la proveedora María Velazco de Lara por la cantidad de \$8,000.01..."

-Transferencia de fecha 12 de abril de 2019, CFDI del proveedor Maria Velazco de Lara con el concepto llantas Goodyear automóvil, autorización de pago vía transferencia electrónica y diez fotografías de un vehículo.

Respecto a la erogación registrada en la póliza contable no. C00285, por la cantidad de \$16,500.00:

Folios del 113 al 126

-Oficio número 0358 de fecha 30 de diciembre del 2020, suscrito por la L.A. Marilyn Margarita López Reveles, en su carácter de Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual manifiesta lo siguiente..."son proveedores, materiales y suministros del departamento de OBRAS PÚBLICAS, se solicitó el departamento la evidencia de las observaciones antes mencionadas, más sin embargo no se tuvo respuesta, anexo oficio de oficio recibido..."

- Oficio número 0354 de fecha 30 de diciembre del 2020, suscrito por la L.A. Marilyn Margarita López Reveles, en su carácter de Tesorera Municipal, dirigido al TEC. Carlos Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual manifiesta lo siguiente..."Evidencia documental (fotos de recepción, instalación, bitácoras, de mantenimientos de vehículos oficiales), que demuestre y justifique la recepción e instalación de llantas SUMIMOTO 11-22-5 de camión adquiridas el 11 de abril de 2019 con la proveedora María Velazco Lara por la cantidad de \$16,500.00..."

- Transferencia de fecha 12 de abril de 2019, CFDI del proveedor María Velazco de Lara con el concepto llantas SUMIMOTO para camión, autorización de pago vía transferencia electrónica y ocho fotografías de llantas y de un camión.
Respecto a la erogación registrada en la póliza contable no. C00187, por la cantidad de \$29,000.00:

Folios del 127 al 139

-Oficio número 0358 de fecha 30 de diciembre del 2020, suscrito por la L.A. Marilyn Margarita López Reveles, en su carácter de Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual manifiesta lo siguiente..."son proveedores, materiales y suministros del departamento de OBRAS PÚBLICAS, se solicitó el departamento la evidencia de las observaciones antes mencionadas, más sin embargo no se tuvo respuesta, anexo oficio de oficio recibido..."

- Oficio número 0354 de fecha 30 de diciembre del 2020, suscrito por la L.A. Marilyn Margarita López Reveles, en su carácter de Tesorera Municipal, dirigido al TEC. Carlos Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual manifiesta "lo siguiente..."Evidencia documental (fotos de recepción, instalación, bitácoras, de mantenimientos de vehículos oficiales), que demuestre y justifique la recepción e instalación de REPLAZO DE GRUPO COMPLETO DE MANDO DE LEVANTE DE CUCHILLA PARA MOTOCONFORMADORA 99El adquirido el 12 de marzo de 2019 por el proveedor Gerardo Torres Zamora por la cantidad de \$29,000.00

- Póliza C00187 de fecha 12 de marzo de 2019, concepto remplazo de mando de levante cuchilla, transferencia bancaria de fecha 12 de marzo de 2019, CFDI DE FECHA 12 de marzo de 2019 DEL PROVEEDOR Genaro Torres Zamora, autorización con orden de pago de funcionarios y seis fotografías.

Respecto a la erogación registrada en la póliza contable no. C00053, por la cantidad de \$23,250.00:

Folios del 140 al 148

-Transferencia de fecha 25 de enero de 2019, CFDI núm. 725 del proveedor Francisco Santacruz Acuña con el concepto 75 lts NOKALT, autorización de pago vía transferencia electrónica y 1 fotografías de galones, 5 fotografías de recepción de Carga de Asuntol por parte de los Comisarios Ejidales de diferentes comunidades.

Respecto a la erogación registrada en la póliza contable no. C00032, por la cantidad de \$30,000.00:

Folios del 149 al 161

- Póliza cheque núm. 5202, CFDI con serie y folio PACN 40 del proveedor Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, Invitación, Solicitud, copia de credencial del INE, 2 fotografías de un toro y orden firmada por los funcionarios y Acta de Cabildo núm. 11 de fecha 22 de enero de 2019.

Respecto a la erogación registrada en la póliza contable no. C00149, por la cantidad de \$10,000.00:

Folios del 162 al 184

- Póliza C00149 de fecha 12 de marzo de 2019, concepto apoyo en transporte a la rondalla juvenil romántica de secundaria de Tepetongo, Zacatecas, póliza cheque núm. 5278, solicitud de apoyo, relación de integrantes, tríptico de invitación, Copia INE de Salvador Huitrón Ojeda, 10 fotografías y Acta de Cabildo núm. 16 de fecha 11 de marzo de 2019.

Respecto a la erogación registrada en las pólizas contables no. C00172, C00151 y C00159 por las cantidades de \$9,500.00, \$5,500.00 y 5,500.00:

Folios del 162 al 184

-Oficio número 0360 de fecha 30 de diciembre del 2020, suscrito por la L.A. Marilyn Margarita López Reveles, en su carácter de Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual manifiesta lo siguiente..."son apoyos que se le solicitan al presidente municipal, más sin embargo, los montos de los cheques no son los totales de las erogaciones que los solicitantes realizan, por parte de la presidencia municipal solamente se les aporta algún porcentaje, y no es posible conseguir las facturas puesto que las adquisiciones de estos bienes no las realiza la administración..."

- Póliza C00172 de fecha 25 de marzo de 2019, concepto apoyo para arreglo de bomba de agua, póliza cheque núm. 5301, solicitud de apoyo, relación de socios del Pozo núm. 2 de la Comunidad de la Trojita, Copia INE de Marcos Chávez Escobedo y recibo núm. 00170.

- Póliza C00151 de fecha 14 de marzo de 2019 concepto apoyo a la comunidad del Caquixtle para antena de internet para la comunidad, póliza cheque núm. 5280, solicitud de apoyo, Copia INE de Manuel Jiménez Rodríguez y recibo núm. 00137.

- Póliza C00159 de fecha 19 de marzo de 2019 concepto apoyo a personas de Buenavista para sacar Fondo para Fiesta Patronal, póliza cheque núm. 5288, solicitud de apoyo, Copia INE de Antonio Reyes Martínez, Orden de Pago y una fotografía.

Respecto a la erogación registrada en la póliza contable no. C00691, por la cantidad de \$10,203.36:

Folios del 204 al 219

-Oficio número 0357 de fecha 30 de diciembre del 2020, suscrito por la L.A. Marilyn Margarita López Reveles, en su carácter de Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual manifiesta lo siguiente..."es un consumo que se hace para darles de comer a elementos de seguridad pública de la cabecera municipal cuando cubren eventos de 68 años y más, a servidores públicos cuando realizan entregas en distintas comunidades del municipio, comida para servidores públicos de SEDESOL Y SAMA, Policía Estatal cuando nos apoyan en fiestas patronales. Mas sin embargo las personas a quienes se les entrega la comida no siempre se deja tomar fotografías par la evidencia, se anexan evidencias con la que contamos..."

- Póliza C00691 de fecha 08 de octubre de 2019 concepto pago de consumo, póliza cheque núm. 5576, CFDI a nombre del proveedor Ma. del Carmen González Flores, de fecha 03 de octubre de 2019, 9 fotografías, orden de pago.

En relación a las erogaciones de las pólizas números C00046, C00096, C00173, C00250, C00337, C00444, C00500, C00613, C00710, C00883, por la cantidad total de \$72,000.00

Folios del 220 al 307

-Oficio número 0357 de fecha 30 de diciembre del 2020, suscrito por la L.A. Marilyn Margarita López Reveles, en su carácter de Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual manifiesta lo siguiente..."le menciono que este apoyo se ha otorgado a la Escuela de Educación Especial Centro Amanecer, desde su fundación, razón por la que el presidente municipal indicó seguir apoyándolos, más sin embargo la administración interna de la institución mencionada es totalmente independiente de la administración pública municipal por lo que se desconoce la razón de porque es la señora Irene Rodríguez Salazar, presidente de asociación de padres de familia, era quien percibía el apoyo pues eso fue una designación que las autoridades de centro amanecer decidieron..."

- Póliza cheque núm. 5216, 5245, 5302, 5346, 5404, 5457, 5487, 5541, 5597 y 5632, 23 fotografías, 12 Oficios núm. 01 con el asunto Entrega de apoyo Económico de todo el año, constancia del INE de Irene Salazar Rodríguez, nóminas de enero a diciembre del personal de Centro Amanecer, en el cual se paga a la directora y Apoyo, recibos internos del Municipio de Tepetongo, Zacatecas, y pólizas de C00337, C00444, C00500, C00613, C00710 y C00838.

El Municipio de Tepetongo, Zac. no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL/02/08/3716/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Tepetongo, Zac. y recibido por la C. Leticia Correa Muro, Síndico Municipal, en fecha 07 de diciembre de 2020 y con sello de Sindicatura Municipal, Tepetongo, Zacatecas.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

La cantidad de **\$61,504.36**, que corresponde a las erogaciones registradas en las pólizas contables no. C00328, C00053, C00172, C00151, C00159 y C00691; toda vez que el municipio presentó los comprobantes con requisitos fiscales expedidos por varios proveedores, por la cantidad de \$61,504.36; además de la documentación comprobatoria y justificativa, debidamente requisitada y firmada, que demuestra la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados y material fotográfico.

No Solventa:

El importe de **\$107,500.00**, que corresponde a las erogaciones realizadas en las pólizas contables no. C00060, C00094, C00279, C00285, C00187, C00032 y C00149 de la cuenta bancaria número 0659650106, abierta ante Banco Mercantil del Norte S.A., identificada contablemente como "Tesorería", registrada en la cuenta número 1112-01-001, del SAACG; mediante la expedición de cheques y/o transferencias bancarias por la cantidad total de \$107,500.00; a favor de varios proveedores; erogaciones registradas contablemente en las pólizas correspondiente, lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RP-03, Observación RP-03**.

Dichos cheques y/o transferencias bancarias: solicitados, autorizados y validados mediante órdenes de pago según consta en firma y sello presumiblemente de los(as) [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, de tales erogaciones se presentó las pólizas de Egresos, transferencias bancarias, algunos CFDI'S con requisitos fiscales, autorización de pago via transferencia electrónica, Órdenes de Pago, fotografías, entre otros documentos; como se detalla en el recuadro incluido en dicho resultado.

Sin embargo, el municipio no presentó la documentación comprobatoria y justificativa que permita demostrar fehacientemente la entrega, recepción e instalación de focos ahorradores en actividades propias del Municipio; la instalación de refacciones, llantas y/o realización de mantenimientos en vehículos propios del Municipio; relación, solicitudes de beneficiarios, recibos y/o vales por la entrega recepción de diversos apoyos; comprobantes fiscales por el pago de servicios de transporte, entre otra documentación.

Cabe señalar además que como solventación se presentaron oficios mediante los cuales se argumenta son proveedores, materiales y suministros del Departamento de OBRAS PÚBLICAS, que se solicitó el departamento la evidencia de las observaciones antes mencionadas y que más sin embargo no se tuvo respuesta, así como documentación que ya había sido presentada con anterioridad.

Por lo anterior se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; [REDACTED] **Sindico Municipal** del 01 de enero al 27 de agosto de 2019, y [REDACTED] **Tesorera Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII, XXVII y XXXII; 84 primer párrafo, fracciones II, V y XI; 101 y 103 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XXVI; 211 y 250; de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-19/47-003-01 Integración de Expediente de Investigación.

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

No Solventa:

Sin embargo, la observación subiste en virtud de que el Municipio no presenta Convenio celebrado entre el Municipio y el Centro Amanecer.

RP-19/47-004-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto a los recursos erogados a favor de la C. Irene Rodríguez Salazar, por concepto de apoyos para el "Centro Amanecer"; se celebre un Convenio entre el Municipio y dicho Centro, debidamente requisitado y firmado por los Funcionarios Municipales correspondientes y por el (la) representante del "Centro Amanecer"; en el que se establezca el uso y destino de los recursos, el monto y periodicidad de entrega, la documentación comprobatoria que se deberá de presentar, entre otros datos; lo anterior, con la finalidad de sustentar y justificar la correcta aplicación de los recursos erogados

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del Activo, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), al 31 de diciembre de 2019; se observa que existen cuentas con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio 2019; de lo cual, el Ente Fiscalizado no presentó la evidencia documental que demuestre las acciones administrativas y/o legales realizadas para la recuperación de dichos saldos; tratándose de gastos por comprobar, la documentación correspondiente que demuestre que los recursos se aplicaron en actividades propias del municipio y en los casos procedentes, los registros contables realizados para la corrección y/o depuración de los saldos, así como la documentación que respalde y justifique dichos ajustes.

Lo anterior, se detalla enseguida:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO	CARGO	ABONO	SALDO	OBSERVACION
1000	ACTIVO					
1114	INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)					
1114-01	INVECION GLPOBAL DEL FONDO IV 2015	\$48.65	\$0.00	\$0.00	\$48.65	Sin movimiento
1126	PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO					
1126-03	Transferencias de Recursos					
1126-03-001	GASTO CORRIENTE	\$1,053,869.75	\$0.00	\$0.00	\$1,053,869.75	Sin movimiento
1126-04	GASTOS POR COMPROBAR					
1126-04-001	IMSS	\$36,653.49	\$0.00	\$0.00	\$36,653.49	Sin movimiento
1126-04-002	CUAUHTEMOC DE LA TORRE	\$7,500.00	\$0.00	\$0.00	\$7,500.00	Sin movimiento
1134	ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO					
1134-000290	ARQ. ARMANDO SALAS OLIVA	\$321,710.08	\$0.00	\$0.00	\$321,710.08	Sin movimiento
1139	OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS A CORTO PLAZO					
1139-001	APORTACION AL IMSS	\$130,015.74	\$0.00	\$0.00	\$130,015.74	Sin movimiento
1139-002	CUOTAS RCV	\$113,588.85	\$0.00	\$0.00	\$113,588.85	Sin movimiento

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

RP-19/47-005 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto a las cuentas del Activo con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio 2019; se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a la recuperación de dichos saldos y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para su corrección y/o depuración, respaldados con la documentación que justifique dichos ajustes.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Tepetongo, Zac. no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL/02/08/3716/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Tepetongo, Zac. y recibido por la C. Leticia Correa Muro, Síndico Municipal, en fecha 07 de diciembre de 2020 y con sello de Sindicatura Municipal, Tepetongo, Zac.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-19/47-005-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto a las cuentas del Activo con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio 2019; se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a la recuperación de dichos saldos y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para su corrección y/o depuración, respaldados con la documentación que justifique dichos ajustes.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-05

A través del oficio número PL-02-04/2100/2020 de fecha 1 de julio del 2020, ésta entidad de fiscalización, solicitó relación de bienes inmuebles propiedad del municipio de Tepetongo, Zacatecas, por lo que el municipio informó que se cuenta con un total de 27 Bienes Inmuebles, 21 de estos no cuentan con escrituras y por ende no se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, 4 si cuentan con escrituras de las cuales, (1 se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y 3 no se encuentran inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio), 1 escritura se encuentra en Trámite en Jerez, en el Juzgado Segundo de Primera Instancia y 1 se encuentra como Escritura Privada.

El detalle se muestra a continuación:

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
1	46-001-000147	UNIDAD DEPORTIVA "FRANCISCO GARCIA SALINAS"	AL NORTE DE TEPETONGO CON LAS SIG. MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 267.25 M Y COLINDA CON ZONA FEDERAL, AL SUR 297.75 M Y LINDA CON HERMANOS REVELES MUÑOZ, AL ORIENTE 94 M Y LINDA CON ZONA FEDERAL Y AL PONIENTE 96.50 M CON CARRETERA JEREZ-TEPETONGO	2-76-50 HAS, CON 1620 M2 DE CONSTRUCCION	x		x	
2	46-001-000437	TERRENO SIN NOMBRE	EN JUANCHORREY, TEPETONGO CON LAS SIG. MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 119.95 Y LINDA CON RAFAEL DE LA TORRE, CATALINA SANCHEZ, CALLE DE POR MEDIO Y FRANCISCO ACUÑA, AL SUR MIDE 140 M Y LINDA CON MARCELO DE LA TORRE, AL ORIENTE MIDE 106.60 M Y LINDA CON USO PÚBLICO Y AL PONIENTE 75.50 Y LINDA CON ALBINO ZUÑIGA	6415 M2	x			x
3	SECCION 2 MANZANA 2 LOTE 4	TERRENO DEL PALACIO MUNICIPAL	AV. ITURBIDE NUM 32 CENTRO TEPETONGO, AL NORTE MIDE 32.50 M Y COLINDA CON GUADALUPE SANCHEZ Y JUAN BOSCO GONZALEZ, AL SUR MIDE 26 M Y COLINDA CON MANUELA GUTIERREZ, AL ORIENTE MIDE 42.70 M COLINDA CON JUAN BOSCO GONZALEZ Y BLAS RODRIGUEZ Y AL PONIENTE 35.30 CON AV. ITURBIDE	979.50 M2		x		x
4	NI	TERRENO DEL LIENZO CHARRO "SEBASTIAN GONZALEZ"	AL PONIENTE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETONGO Y LINDA AL NORTE CON CALLEJON, AL SUR CON EJIDO DE TEPETONGO, AL PONIENTE CON GERARDO ROMAN ORIENTE CON CALLE CANTERA	01-83-40 HAS		x		x
5	NO HAY	TERRENO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA "SEVERINO SALAZAR"	CALLE SAN MIGUEL ESQ. MORELOS CABECERA MUNICIPAL CON LAS SIG. MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 30 M CON CALLE SAN MIGUEL, AL SUR 30 M CON CANCHA MUNICIPAL, AL ORIENTE 35 M CON CALLEJON Y AL PONIENTE 35 CON CALLE MORELOS	1045.44 M2 DE TERRENO		x		x
6	SECCION 01 MANZANA LOTE 05	TERRENO DEL DIF MUNICIPAL	CALLE MORELOS S/N CON LAS SIG. MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 77 M Y LINDA CON PARQUE MUNICIPAL, AL SUR MIDE 61.50 M Y LINDA CON RICARDO BERUMEN SALAZAR, AL ORIENTE	1064.70 M2		x		x

				MIDE 21.53 Y LINDA CON JARDIN DE NIÑOS Y AL PONIENTE CON CALLE MORELOS Y MIDE 8.50 M					
7	SECCION MANZANA LOTE 01	01 41	TERRENO AUDITORIO MUNICIPAL	DEL CALLE CANTERA CON LAS SIG MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 45.90 M LINDA CON TERRENO RUSTICO, AL SUR MIDE 45.40 M CON CALLE INSURGENTES, AL ORIENTE MIDE EN DOS LINEAS 36.50 Y LA SEGUNDA 1.35 Y LINDA CO CALLE CANTERA Y AL PONIENTE 36.50 CON TERRENO RUSTICO	1650.92 M2 DE TERRENO			x	x
8	NO HAY		POZO DE AGUA POTABLE	EN CALLE PROLONGACION INSURGENTES CON LAS SIG MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 19.50 Y LINDA CON INSURGENTES Y AUDITORIO MUNICIPAL, ALSUR MIDE 36 M CON JOSE BENJAMIN OYARZABAL ZALDAÑA, AL ORIENTE 68.65 M Y LINDA CON PROLONGACION GUADALUPE VICTORIA Y AL PONIENTE 58 M CON ALEJANDRO DONES MARQUEZ	3220.01 M2 CON 25 M2 DE CONSTRUCCION			x	x
9	SECCION MANZANA LOTE 06	02 15	PARQUE MUNICIPAL	CALLA MORELOS CON LAS SIG MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 45.25 M Y LINA CON CALLE INSURGENTES, AL SUR MIDE 43 M Y LINDA CON DIF MUNICIPAL, AL ORIENTE MIDE 26.50 CON PROPIEDAD MUNICIPAL Y JARDIN DE NIÑOS ELODIA DE LA TORRE Y AL PONIENTE 25.95 M Y LINDA CON CALLE MORELOS	1144.09 M2			x	x
10	NO HAY		PARQUE MANUEL DE HORTA	AL SUR DE LA CABECERA MUNICIPAL EN LA COL 20 DE NOVIEMBRE Y LINA AL NORTE CON FELIX GARCIA 50 M, AL SUR CON CALLE REVOLUSION 50 M AL ORIENTE CON CALLE INDEPENDENCIA 25, Y AL PONIENTE CON RODOLFO FLORES 25 M	1265 M2, CON CERCO PERIMETRAL DE MURO CICLOPEO CON BARANDAL METALICO Y 18 M2 DE MAMPOSTERIA Y JUEGOS INFANTILES			x	x
11	NO HAY		PANTEON CIENEGAS	LA AL SUR DE LA COMUNIDAD DE EL AHUICHOTE, ENTREDA A LA COMUNIDAD	3736 M2, CON 25 M2 DE CONSTRUCCION CON CERCO PERIMETRAL DE PIEDRA Y ADOBE			x	x
12	NO HAY		PANTEON DE LAS COMUNIDAD DE EL CACALOTE	AL SUR ORIENTE DE LA COMUNIDAD	1560 M2, CON CERCO PERIMETRAL DE MURO CICLOPEO			x	x
13	NO HAY		PANTEON DE LA COMUNIDAD VIBORAS	DE EN LA COLONIA SAN ISIDRO, EN VIBORAS, SE ENCUENTRA ALPONIENTE DE LA COMUNIDAD Y AL NORTE CON JARDIN DE NIÑOS MARIA ROJAS, AL SUR CON EDUARDO GUTIERREZ, AL ORIENTE CON HECTOR DE LA TORRE Y AL PONIENTE CON JOSELIN AGUILAR	6067 M2, CONSTRUCCION Y BARAD PERIMETRAL DE BLOCK DE CEMENTO Y MALLA CICLONICA			x	x
14	NO HAY		PANTEON DE LA COMUNIDAD JUANCHORREY	DE AL ORIENTE DE LA COMUNIDAD DE JUANCHORREY	3456 M2, CON 30 M2 DE CONSTRUCCION Y CERCO PERIMETRAL			x	x
15	HO HAY		PANTEON DE LA COMUNIDAD DE EL CUIDADO	DE AL SUR DE LA COMUNIDAD DE EL CUIDADO COMINO AL ALAMITO Y COLINADA CON BERNARDO BANUELOS GONZALEZ	5929 M2, CON BARDA PERIMETRAL DE MAMPOSTERIA			x	x
16	46-001-000433		PANTEON ARROYO SECO DE EN MEDIO	AL NORTE DE ARROYO SECO DE EN MEDIO	1-00-00 HAS, CON CERCO PERIMETRAL DE BLOCK			x	x
17	SECCION MANZANA 2 LOTE 4	2	PALACIO MUNICIPAL	AV ITURBIDE NUM 32 CENTRO TEPETONGO, AL NORTE MIDE 32.50 M Y COLINDA CON GUADALUPE SANCHEZ Y JUAN BOSCO GONZALEZ, AL SUR MIDE 26 M Y COLINDA CON MANUELA GUTIERREZ, AL ORIENTE MIDE 42.70M COLINDA CON JUAN BOSCO GONZALEZ Y BLAS RODRIGUEZ Y AL PONIENTE 35.30 CON AV ITURBIDE	650 M2 DE CONSTRUCCION			x	x
18	NI		LIENZO CHARRO "SEBASTIAN GONZALEZ"	AL PONIENTE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETONGO Y LINDA AL NORTE CON CALLEJON, AL SUR CON EJIDO DE TEPETONGO, AL PONIENTE CON	280M DE MAMPOSTERIA Y CORRALES DE MANEJO 1440 M DE CONSTRUCCION CON GRADAS DE CEMENTO Y BANO GARRAPATICIDA			x	x

			GERARDO ROMAN ORIENTE CON CALLE CANTERA					
19	46-001-000435	LA LOMA II	AL PONIENTE DE SAN ANTONIO AL NORTE MIDE 123 M Y LINDA CON CAMINO A TEPETONGO, AL SUR 112 M Y LINDA CON RESERVA DE CRECIMIENTO, AL ORIENTE 20 M CON CALLE DE USO PUBLICO Y AL PONIENTE 20 M CON RESERVA DE CRECIMIENTO	2400 M2		x		x
20	46-001-000434	LA LOMA	AL PONIENTE DE SAN ANTONIO CON LAS SIG MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 278.70 M Y LINDA CON PEQUENA PROPIEDAD, AL SUR MIDE 235 M Y LINDA CON CARRETERA A TEPETONGO, AL ORIENTE MIDE 16 M Y LINDA CON CALLE DE USO PUBLICO Y AL PONIENTE 100 M Y LINDA CON CAMPO DE BEISBOL	012-51-73 HAS		x		x
21	SECCIO MANZANA LOTE 01	01 02 JARDIN IGNACIO ZARAGOZA	EN LAS CALLES ITURBIDE, REFUGIO REVELES, CORREGIDORA Y COMERCIO CENTRO TEPETONGO, ZAC.	2289 24 M2, BALAUSTRADO Y PISO EXTERIOR DE CANTERA, ANDADORES DE CONCRETO, ILUMINACION, BANDAS DE IFF Y 25 M2 DE CONSTRUCCION		x		x
22	46-002-000267	EXPLANADA DE EL AHUICHOTE	AHUICHOTE, TEPETONGO, ZAC, AL SUR MIDE 60 M Y LINDA CON JOSE VALDEZ, AL NORTE MIDE 14 M Y LINDA CON SANTIAGO VALDEZ, AL ORIENTE MIDE 70 M Y LINDA CON FLAVIO SORIANO Y AL PONIENTE MIDE 55 M Y LINDA CON JESUS VALDEZ	2312 M2, CON MURO DE CONTENSION Y ALCANTARILLADO PARA AGUPLUVIAL	x		EN TRAMITE	
23	46-001-000498	EL GUIJARRITO	AL ORIENTE DE LA CABECERA MUNICIPAL CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 223 25 M Y LINDA CON CARRETERA JEREZ-TEPETONGO, AL SUR 148 35 M Y LINDA CON VICENTE RODRIGUEZ, AL ORIENTE 195 02 M Y LINDA CON AFECTACION AUTOPISTA JEREZ-GUADALAJARA Y AL PONIENTE MIDE 69 67 M Y LINDA CON VICENTE RODRIGUEZ	02-21-26 76 HAS	x			x
24	SECCION MANZANA LOTE 05	01 14 EDIFICIO DEL DIF MUNICIPAL	CALLE MORELOS S/N CON LAS SIG MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 77 M Y LINDA CON PARQUE MUNICIPAL, AL SUR MIDE 61 50 M Y LINDA CON RICARDO BERUMEN SALAZAR, AL ORIENTE MIDE 21 53 Y LINDA CON JARDIN DE NIÑOS Y AL PONIENTE CON CALLE MORELOS Y MIDE 8 50 M	210 M2 DE CONSTRUCCION		x		x
25	46-001-000146	BASURERO MUNICIPAL	AL PONIENTE DE LA CABERA MUNICIPAL CON LAS SIG MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 100 M Y COLINDA CON SEVERINO MURO ACOSTA, AL SUR 100 M Y LINDA CON USO PUBLICO, AL ORIENTE 300 M Y LINDA CON SEVERINO MURO ACOSTA Y AL PONIENTE 300 M Y LINDA CON ANDRES GARCIA ROBLES	3-00-00 HAS	ESCRITURA PRIVADA			x
26	SECCION MANZANA LOTE 01	01 41 AUDITORIO MUNICIPAL	CALLE CANTERA CON LAS SIG MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 45 90 M LINDA CON TERRENO RUSTICO, AL SUR MIDE 45 40 M CON CALLE INSURGENTES, AL ORIENTE MIDE EN DOS LINEAS 36 50 Y LA SEGUNDA 1 35 Y LINDA CO CALLE CANTERA Y AL PONIENTE 36 50 CON TERRENO RUSTICO	1650 92 M2 DE CONSTRUCCION	EN TRAMITE EN JEREZ EN JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA			x
27	NO HAY	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA "SEVERINO SALAZAR"	CALLE SAN MIGUEL ESQ MORELOS CABECERA MUNICIPAL CON LAS SIG MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 30 M CON CALLE SAN MIGUEL, AL SUR 30 M CON CANCHA MUNICIPAL AL ORIENTE 35 M CON CALLEJON Y AL PONIENTE 35 CON CALLE MORELOS	1045 44 M2 DE TERRENO Y DE CONSTRUCCION		x		x

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio de Tepetongo, Zacatecas, presentó: Oficio número 0247 de fecha 25 de septiembre de 2020, suscrito por la C. Leticia Correa Muro, Síndico Municipal, Administración 2018-2021, recibido en la ASE en fecha 28 de septiembre de 2020 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual manifiesta: ... "se llevó a cabo la entrega el pasado 27 de Agosto de 2019 los planos correspondientes a todos los Bienes Inmuebles del Municipio, así como también se comenzó un proceso de escrituración de área denominada Unidad Básica de Rehabilitación (UBR), la cual se encuentra en proceso de escrituración desde el pasado 30 de octubre de 2019, lamentablemente por la pandemia SARS-Cov-2 (Covid-19), continuamos a la espera de que pronto tengamos respuesta favorable y continuar con la escrituración de los predios que aún no cuenta con ella..." (sic). Anexando la documentación que consiste en:

-Oficio núm. CRP-2170/2019, donde se remite al Director de Catastro los planos de Predios, Copia de Planos de 25 Predios propiedad del Municipio, Convenio de Coordinación Administrativa en materia de Catastro, Diligencia de Información AD Perpetuum, Pago de certificado y plano, Constancias de posesión de Predios a nombre del municipio de Tepetongo, Decreto núm. 173 de fecha 27 de agosto de 2019 y Acta de cabildo núm. 38 de fecha 6 de septiembre de 2019.

RP-19/47-006 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, por conducto de la Sindicatura Municipal, realice los procedimientos necesarios ante las instancias que correspondan, para la escrituración de los bienes propiedad del municipio, así como su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles en favor del Municipio

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Tepetongo, Zac. no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL/02/08/3716/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Tepetongo, Zac. y recibido por la C. Leticia Correa Muro, Síndico Municipal, en fecha 07 de diciembre de 2020 y con sello de Sindicatura Municipal, Tepetongo, Zac

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-19/47-006-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, por conducto de la Sindicatura Municipal, realice los procedimientos necesarios ante las instancias que correspondan, para la escrituración de los bienes propiedad del municipio, así como su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles en favor del Municipio.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-06, Observación RP-06

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del Pasivo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre 2019, se observa que existen cuentas con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por amortizaciones, o cuentas que aún y cuando presentaron movimientos contables, mantuvieron el mismo saldo inicial que final, durante el ejercicio 2019; de lo cual, el Ente Fiscalizado no presentó la evidencia documental que demuestre las acciones realizadas tendientes a investigar la procedencia y veracidad de los adeudos para su pago y en los casos procedentes, los registros contables realizados para la corrección y/o depuración de los saldos, así como la documentación que respalde y justifique dichos ajustes.

Lo anterior, se detalla enseguida:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO	CARGO	ABONO	SALDO	OBSERVACION
2000	PASIVO					
2111	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO					
2111-1	Remuneración por pagar al Personal de carácter permanente a CP					
2111-1-1111	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$31,440.93	\$1,543,755.16	\$1,543,755.16	\$31,440.93	Mismo saldo que inicial
2111-1-1131	Remuneración por pagar al Personal de carácter permanente a CP	\$185,579.33	\$8,535,770.76	\$8,535,770.76	\$185,579.33	Mismo saldo que inicial
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO					
2112-1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP					
2112-1-000160	MONSERRAT GUADALUPE RUIZ ALVARADO	\$13,363.20	\$27,283.20	\$27,283.20	\$13,363.20	Mismo saldo que inicial
2113	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO					
2113-6171	CONTRATISTA POR OBRAS PUBLICAS POR	\$600,468.69	\$0.00	\$0.00	\$600,468.69	Sin movimiento
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO					
2117-01-05	OTRAS RETENCIONES					
2117-01-05-006	5 AL MILLAR	\$149.31	\$5,362.00	\$5,362.00	\$149.31	Mismo saldo que inicial
2117-02	CONTRUBUCIONES					
2117-02-04	UAZ					
2117-02-04-001	5% UAZ	\$970.00	\$0.00	\$0.00	\$970.00	Sin movimiento
2199	OTROS PASIVOS CIRCULANTES					
2199-01	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS					
2199-01-001	FONDO IV	\$939,369.75	\$0.00	\$0.00	\$939,369.75	Sin movimiento
2199-01-002	COMBENIO IEMAZ	\$52,081.00	\$0.00	\$0.00	\$52,081.00	Sin movimiento
2199-01-005	FONDO IV EJERCICIO 2014 (POR GASTOS IMPROCEDENTES)	\$114,500.00	\$0.00	\$0.00	\$114,500.00	Sin movimiento

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

RP-19/47-007 Recomendación

Se Recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto a las cuentas del Pasivo, con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por amortizaciones, así como saldos que aún y cuando tuvieron movimientos, mantuvieron el mismo saldo inicial y final, durante el ejercicio 2019; se realicen las acciones tendientes a investigar la procedencia y veracidad de los adeudos para su pago y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para la corrección y/o depuración de los saldos; respaldados con la documentación que justifique dichos ajustes.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Tepetongo, Zac. no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL/02/08/3716/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Tepetongo, Zac. y recibido por la C. Leticia Correa Muro, Síndico Municipal, en fecha 07 de diciembre de 2020 y con sello de Sindicatura Municipal, Tepetongo, Zac

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-19/47-007-01 Recomendación

Se Recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto a las cuentas del Pasivo, con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por amortizaciones, así como saldos que aún y cuando tuvieron movimientos, mantuvieron el mismo saldo inicial y final, durante el ejercicio 2019; se realicen las acciones tendientes a investigar la procedencia y veracidad de los adeudos para su pago y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para la corrección y/o depuración de los saldos; respaldados con la documentación que justifique dichos ajustes

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-09, Observación RP-08

El municipio de Tepetongo, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. **Lo anterior se detalla a continuación:**

MES	PLAZO ART. 24 LFRCEZ	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
ENERO	02/03/2019	10/05/2019	69
FEBRERO	30/03/2019	17/05/2019	48
MARZO	30/04/2019	22/05/2019	22
PRIMER TRIMESTRE	30/04/2019	22/05/2019	22
ABRIL	30/05/2019	04/06/2019	5
MAYO	30/06/2019	10/07/2019	10
JUNIO	30/07/2019	18/07/2019	N/A
SEGUNDO TRIMESTRE	30/07/2019	18/07/2019	N/A
JULIO	30/08/2019	20/08/2019	N/A
AGOSTO	30/09/2019	30/09/2019	N/A
SEPTIEMBRE	30/10/2019	29/10/2019	N/A
TERCER TRIMESTRE	30/10/2019	29/10/2019	N/A
OCTUBRE	30/11/2019	27/11/2019	N/A
NOVIEMBRE	30/12/2019	13/12/2019	N/A
DICIEMBRE	30/01/2020	19/02/2020	20
CUARTO TRIMESTRE	30/01/2020	19/02/2020	20

RP-19/47-008 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, en virtud de que el Ente Fiscalizado, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera), correspondientes al ejercicio fiscal 2019; como se detalla en el recuadro incluido en el resultado que antecede. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 194, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Tepetongo, Zac. no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL/02/08/3716/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Tepetongo, Zac. y recibido por la C. Leticia Correa Muro, Síndico Municipal, en fecha 07 de diciembre de 2020 y con sello de Sindicatura Municipal, Tepetongo, Zac.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Ente Auditado entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera), correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo; conforme se detalla en el recuadro plasmado en el **Resultado RP-09, Observación RP-08**.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [REDACTED] Presidente Municipal, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019;

I [REDACTED] Síndico Municipal del 01 de enero al 27 de agosto de 2019 y [REDACTED] Síndico Municipal 06 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, I [REDACTED] Tesorera Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; asimismo a los(as) [REDACTED]

[REDACTED] Regidores(as) Municipales, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, incisos e), g) e i), 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXXII, 84 primer párrafo, fracciones II, VII y XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VIII y XVIII; 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-19/47-008-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-10, Observación RP-09

Mediante oficio número 349001900100/004/2020 de fecha 11 de febrero de 2020, suscrito por el Lic. Manuel Cavazos Melo, Titular de la Delegación Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, se presenta detalle de adeudos de municipios, por concepto de cuotas obrero patronales, retiro, cesantía y vejez, accesorios (recargos y multas) y actualizaciones al 31 de diciembre del 2019 dentro del cual se encuentra el municipio de Tepetongo, Zacatecas, con un adeudo por la cantidad de \$149,530.00, de lo anterior, el municipio no presentó evidencia documental que demuestre la regularización de dicho adeudo.

Al respecto, durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó el Oficio no. 0339 de fecha 25 de septiembre de 2020 suscrito por la L.A. Marilyn Margarita López Reveles, Tesorera Municipal, Administración 2018-2021, recibido en la ASE en fecha 28 de septiembre de 2020 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual manifiesta: "... *hago de su conocimiento que la Administración Municipal no recibió en ningún momento una notificación específica por este adeudo, por la cantidad de \$149,530.00 (sic), razón por la que no se presenta ninguna evidencia documental, más le menciono que está al corriente en el IMSS...*" (sic).

Sin embargo, el Municipio no presentó la evidencia documental que demuestre y respalde dichos argumentos.

RP-19/47-009 Recomendación

Se recomienda al ente fiscalizado, que, respecto al adeudo reportado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a cargo del municipio de Tepetongo, Zac., por concepto de cuotas obrero patronales, actualizaciones, multas y recargos, por la cantidad de \$149,530.00, al 31 de diciembre de 2019; se realicen las aclaraciones correspondientes con el instituto, con la finalidad de corregir y/o desvirtuar dicho saldo y en su caso, realizar los pagos correspondientes para regularizar el adeudo.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Tepetongo, Zac. no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL/02/08/3716/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Tepetongo, Zac. y recibido por la C. Leticia Correa Muro, Síndico Municipal, en fecha 07 de diciembre de 2020 y con sello de Sindicatura Municipal, Tepetongo, Zac.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-19/47-009-01 Recomendación

Se recomienda al ente fiscalizado, que, respecto al adeudo reportado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a cargo del municipio de Tepetongo, Zac., por concepto de cuotas obrero patronales, actualizaciones, multas y recargos, por la cantidad de \$149,530.00, al 31 de diciembre de 2019; se realicen las aclaraciones correspondientes con el instituto, con la finalidad de corregir y/o desvirtuar dicho saldo y en su caso, realizar los pagos correspondientes para regularizar el adeudo

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-11, Observación RP-10

Derivado del análisis a las Normas de Disciplina Financiera establecidas sobre el incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto, el cual deberá tener como tope el porcentaje menor al comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando.

Se determina la primera de dichas tasas tomando en cuenta el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre 2018 (102.30300) en relación con el mes de noviembre 2017 (97.695174), el efecto inflacionario es de 4.72% que sumado a un 3.00% de incremento, resultaría una tasa real de 7.72%.

Respecto al cálculo de la segunda de ellas, los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019 (publicada el 31 de octubre de 2018) estima para el ejercicio 2019 una tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto de 1.50% que sumada al 4.72% de inflación nos arroja un crecimiento real de 6.22%, **misma que resulta menor a la primera y representaría el tope de incremento presupuestal al rubro de Servicios Personales resultante conforme a los preceptos señalados y detallados enseguida:**

rubro	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054	2055	2056	2057	2058	2059	2060	2061	2062	2063	2064	2065	2066	2067	2068	2069	2070	2071	2072	2073	2074	2075	2076	2077	2078	2079	2080	2081	2082	2083	2084	2085	2086	2087	2088	2089	2090	2091	2092	2093	2094	2095	2096	2097	2098	2099	2100	2101	2102	2103	2104	2105	2106	2107	2108	2109	2110	2111	2112	2113	2114	2115	2116	2117	2118	2119	2120	2121	2122	2123	2124	2125	2126	2127	2128	2129	2130	2131	2132	2133	2134	2135	2136	2137	2138	2139	2140	2141	2142	2143	2144	2145	2146	2147	2148	2149	2150	2151	2152	2153	2154	2155	2156	2157	2158	2159	2160	2161	2162	2163	2164	2165	2166	2167	2168	2169	2170	2171	2172	2173	2174	2175	2176	2177	2178	2179	2180	2181	2182	2183	2184	2185	2186	2187	2188	2189	2190	2191	2192	2193	2194	2195	2196	2197	2198	2199	2200	2201	2202	2203	2204	2205	2206	2207	2208	2209	2210	2211	2212	2213	2214	2215	2216	2217	2218	2219	2220	2221	2222	2223	2224	2225	2226	2227	2228	2229	2230	2231	2232	2233	2234	2235	2236	2237	2238	2239	2240	2241	2242	2243	2244	2245	2246	2247	2248	2249	2250	2251	2252	2253	2254	2255	2256	2257	2258	2259	2260	2261	2262	2263	2264	2265	2266	2267	2268	2269	2270	2271	2272	2273	2274	2275	2276	2277	2278	2279	2280	2281	2282	2283	2284	2285	2286	2287	2288	2289	2290	2291	2292	2293	2294	2295	2296	2297	2298	2299	2300	2301	2302	2303	2304	2305	2306	2307	2308	2309	2310	2311	2312	2313	2314	2315	2316	2317	2318	2319	2320	2321	2322	2323	2324	2325	2326	2327	2328	2329	2330	2331	2332	2333	2334	2335	2336	2337	2338	2339	2340	2341	2342	2343	2344	2345	2346	2347	2348	2349	2350	2351	2352	2353	2354	2355	2356	2357	2358	2359	2360	2361	2362	2363	2364	2365	2366	2367	2368	2369	2370	2371	2372	2373	2374	2375	2376	2377	2378	2379	2380	2381	2382	2383	2384	2385	2386	2387	2388	2389	2390	2391	2392	2393	2394	2395	2396	2397	2398	2399	2400	2401	2402	2403	2404	2405	2406	2407	2408	2409	2410	2411	2412	2413	2414	2415	2416	2417	2418	2419	2420	2421	2422	2423	2424	2425	2426	2427	2428	2429	2430	2431	2432	2433	2434	2435	2436	2437	2438	2439	2440	2441	2442	2443	2444	2445	2446	2447	2448	2449	2450	2451	2452	2453	2454	2455	2456	2457	2458	2459	2460	2461	2462	2463	2464	2465	2466	2467	2468	2469	2470	2471	2472	2473	2474	2475	2476	2477	2478	2479	2480	2481	2482	2483	2484	2485	2486	2487	2488	2489	2490	2491	2492	2493	2494	2495	2496	2497	2498	2499	2500	2501	2502	2503	2504	2505	2506	2507	2508	2509	2510	2511	2512	2513	2514	2515	2516	2517	2518	2519	2520	2521	2522	2523	2524	2525	2526	2527	2528	2529	2530	2531	2532	2533	2534	2535	2536	2537	2538	2539	2540	2541	2542	2543	2544	2545	2546	2547	2548	2549	2550	2551	2552	2553	2554	2555	2556	2557	2558	2559	2560	2561	2562	2563	2564	2565	2566	2567	2568	2569	2570	2571	2572	2573	2574	2575	2576	2577	2578	2579	2580	2581	2582	2583	2584	2585	2586	2587	2588	2589	2590	2591	2592	2593	2594	2595	2596	2597	2598	2599	2600	2601	2602	2603	2604	2605	2606	2607	2608	2609	2610	2611	2612	2613	2614	2615	2616	2617	2618	2619	2620	2621	2622	2623	2624	2625	2626	2627	2628	2629	2630	2631	2632	2633	2634	2635	2636	2637	2638	2639	2640	2641	2642	2643	2644	2645	2646	2647	2648	2649	2650	2651	2652	2653	2654	2655	2656	2657	2658	2659	2660	2661	2662	2663	2664	2665	2666	2667	2668	2669	2670	2671	2672	2673	2674	2675	2676	2677	2678	2679	2680	2681	2682	2683	2684	2685	2686	2687	2688	2689	2690	2691	2692	2693	2694	2695	2696	2697	2698	2699	2700	2701	2702	2703	2704	2705	2706	2707	2708	2709	2710	2711	2712	2713	2714	2715	2716	2717	2718	2719	2720	2721	2722	2723	2724	2725	2726	2727	2728	2729	2730	2731	2732	2733	2734	2735	2736	2737	2738	2739	2740	2741	2742	2743	2744	2745	2746	2747	2748	2749	2750	2751	2752	2753	2754	2755	2756	2757	2758	2759	2760	2761	2762	2763	2764	2765	2766	2767	2768	2769	2770	2771	2772	2773	2774	2775	2776	2777	2778	2779	2780	2781	2782	2783	2784	2785	2786	2787	2788	2789	2790	2791	2792	2793	2794	2795	2796	2797	2798	2799	2800	2801	2802	2803	2804	2805	2806	2807	2808	2809	2810	2811	2812	2813	2814	2815	2816	2817	2818	2819	2820	2821	2822	2823	2824	2825	2826	2827	2828	2829	2830	2831	2832	2833	2834	2835	2836	2837	2838	2839	2840	2841	2842	2843	2844	2845	2846	2847	2848	2849	2850	2851	2852	2853	2854	2855	2856	2857	2858	2859	2860	2861	2862	2863	2864	2865	2866	2867	2868	2869	2870	2871	2872	2873	2874	2875	2876	2877	2878	2879	2880	2881	2882	2883	2884	2885	2886	2887	2888	2889	2890	2891	2892	2893	2894	2895	2896	2897	2898	2899	2900	2901	2902	2903	2904	2905	2906	2907	2908	2909	2910	2911	2912	2913	2914	2915	2916	2917	2918	2919	2920	2921	2922	2923	2924	2925	2926	2927	2928	2929	2930	2931	2932	2933	2934	2935	2936	2937	2938	2939	2940	2941	2942	2943	2944	2945	2946	2947	2948	2949	2950	2951	2952	2953	2954	2955	2956	2957	2958	2959	2960	2961	2962	2963	2964	2965	2966	2967	2968	2969	2970	2971	2972	2973	2974	2975	2976	2977	2978	2979	2980	2981	2982	2983	2984	2985	2986	2987	2988	2989	2990	2991	2992	2993	2994	2995	2996	2997	2998	2999	3000	3001	3002	3003	3004	3005	3006	3007	3008	3009	3010	3011	3012	3013	3014	3015	3016	3017	3018	3019	3020	3021	3022	3023	3024	3025	3026	3027	3028	3029	3030	3031	3032	3033	3034	3035	3036	3037	3038	3039	3040	3041	3042	3043	3044	3045	3046	3047	3048	3049	3050	3051	3052	3053	3054	3055	3056	3057	3058	3059	3060	3061	3062	3063	3064	3065	3066	3067	3068	3069	3070	3071	3072	3073	3074	3075	3076	3077	3078	3079	3080	3081	3082	3083	3084	3085	3086	3087	3088	3089	3090	3091	3092	3093	3094	3095	3096	3097	3098	3099	3100	3101	3102	3103	3104	3105	3106	3107	3108	3109	3110	3111	3112	3113	3114	3115	3116	3117	3118	3119	3120	3121	3122	3123	3124	3125	3126	3127	3128	3129	3130	3131	3132	3133	3134	3135	3136	3137	3138	3139	3140	3141	3142	3143	3144	3145	3146	3147	3148	3149	3150	3151	3152	3153	3154	3155	3156	3157	3158	3159	3160	3161	3162	3163	3164	3165	3166	3167	3168	3169	3170	3171	3172	3173	3174	3175	3176	3177	3178	3179	3180	3181	3182	3183	3184	3185	3186	3187	3188	3189	3190	3191	3192	3193	3194	3195	3196	3197	3198	3199	3200	3201	3202	3203	3204	3205	3206	3207	3208	3209	3210	3211	3212	3213	3214	3215	3216	3217	3218	3219	3220	3221	3222	3223	3224	3225	3226	3227	3228	3229	3230	3231
-------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Tepetongo, Zac. no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL/02/08/3716/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Tepetongo, Zac. y recibido por la C. Leticia Correa Muro, Síndico Municipal, en fecha 07 de diciembre de 2020 y con sello de Sindicatura Municipal, Tepetongo, Zac.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-19/47-010-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018 - 2021 de Tepetongo, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, respecto al Incremento para el ejercicio del presupuesto en el rubro de Servicios Personales, establecer un límite que no sobrepase el porcentaje menor resultante de comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando; y en este último caso, si la variación real proyectada para dicho ejercicio resultara negativa, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero. Asimismo, considerar que, tratándose de trabajadores de salario mínimo, éstos deberán ajustarse a lo determinado por la comisión correspondiente. Lo anterior, con la finalidad de observar lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 54 primer párrafo, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-12, Observación RP-11

Una vez efectuada la revisión y análisis al cumplimiento en la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable correspondiente al ejercicio fiscal 2019, misma que se realizó a través del del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

Se obtuvo como resultado de la evaluación un 21.00%, concluyéndose que la entidad no cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Es importante mencionar que, el mecanismo para la determinación de la calificación general promedio del ente fiscalizado se obtuvo calculando la media aritmética correspondiente a los resultados de las secciones evaluadas por cada periodo de conformidad con la información proporcionada por el Ente Público, en los cuatro periodos trimestrales de ejecución del ejercicio en revisión mediante la citada herramienta (SEvAC), y así revelar el grado de cumplimiento en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera.

Las secciones evaluadas que comprenden el Apartado de Transparencia, se integran de la siguiente manera:

- D.1 Publicar Título V
- D.2 Publicar contenido contable
- D.3 Publicar contenido presupuestario
- D.4 Publicar contenido programático
- D.5 Publicar otras obligaciones.

Al respecto, durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó el Oficio número 0333 de fecha 24 de septiembre de 2020 suscrito por la L.A. Marilyn Margarita López Reveles, Tesorera Municipal, Administración 2018-2021, recibido en la ASE en fecha 28 de septiembre de 2020 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual manifiesta: ... "la difusión de esta información "SEvAC" a la fecha está en proceso de ser publicada en la Gaceta Municipal Virtual, que ha sido implementada en el pasado mes de junio y forma parte de la página del municipio..." (sic).

Sin embargo, la observación subsiste en virtud de que aún y con lo manifestado por el Municipio, no justifica la falta de cumplimiento respecto de la generación y publicación de Información Financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento en Obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, ya que dichas obligaciones no fueron atendidas.

RP-19/47-011 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018 - 2021 de Tepetongo, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, difundir la información financiera que se genera, debidamente organizada y sistematizada, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), atendiendo a los artículos 19 fracción VI, 51 y el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Así como presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Tepetongo, Zac. no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL/02/08/3716/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Tepetongo, Zac. y recibido por la C. Leticia Correa Muro, Síndico Municipal, en fecha 07 de diciembre de 2020 y con sello de Sindicatura Municipal, Tepetongo, Zac.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-19/47-011-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018 - 2021 de Tepetongo, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, difundir la información financiera que se genera, debidamente organizada y sistematizada, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), atendiendo a los artículos 19 fracción VI, 51 y el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Así como presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-13, Observación RP-12

Derivado de la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización Superior Local a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), respecto a la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con la finalidad de difundirse en la página de Internet del respectivo ente público. Señalando además que, dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas.

Una vez habiendo evaluado al Ente Público se observa que, la entidad obtuvo una calificación del 25.00%, Incumpliendo con la citada obligación concluyéndose que esta no fue atendida conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Es importante mencionar que, el mecanismo para la determinación de la calificación general promedio del ente fiscalizado se obtuvo calculando la media aritmética correspondiente a los cuatro periodos trimestrales de ejecución del ejercicio en revisión mediante la citada herramienta (SEvAC) y así revelar el grado de cumplimiento.

Al respecto, durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó el Oficio número 0335 de fecha 24 de septiembre de 2020 suscrito por la L.A. Marilyn Margarita López Reveles, Tesorera Municipal, Administración 2018-2021, recibido en la ASE en fecha 28 de septiembre de 2020 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual manifiesta: ... *"le menciono la difusión de esta información "CONAC" y "SEVAC" a la fecha está en proceso de ser publicada en la Gaceta Municipal Virtual, que ha sido implementada en el pasado mes de junio y forma parte de la página del municipio..."* (sic).

Sin embargo, la observación subsiste en virtud de que aun y con lo manifestado por el Municipio, esta obligación no fue atendida conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RP-19/47-012 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018 - 2021 de Tepetongo, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de conformidad a las normas, estructura, formatos y contenido, que para tal efecto establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de difundirse en su página de Internet, señalando para tal caso que dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas. Asimismo, hacerla del conocimiento en los medios oficiales de difusión en términos de las disposiciones aplicables. Así como presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Tepetongo, Zac. no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL/02/08/3716/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Tepetongo, Zac. y recibido por la C. Leticia Correa Muro, Síndico Municipal, en fecha 07 de diciembre de 2020 y con sello de Sindicatura Municipal, Tepetongo, Zac.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-19/47-012-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018 - 2021 de Tepetongo, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de conformidad a las normas, estructura, formatos y contenido, que para tal efecto establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de difundirse en su página de Internet, señalando para tal caso que dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas. Asimismo, hacerla del conocimiento en los medios oficiales de difusión en términos de las disposiciones aplicables. Así como presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-14, Observación RP-13

La evaluación de la armonización contable correspondiente al ejercicio fiscal 2019 aplicada a la entidad fiscalizada se realizó a través de las actividades coordinadas entre las diferentes instituciones participantes, tales como el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS), la Entidad de Fiscalización Superior Local del Estado de Zacatecas (ASEZAC) y el Consejo Estatal de Armonización Contable (CACEZAC).

La herramienta tecnológica a través de la cual se realizaron las diferentes actividades del proceso de evaluación corresponde al Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable en los siguientes apartados.

- A. Registros contables.
- B. Registros presupuestales.
- C. Registros administrativos.

D. Transparencia.
E. Cuenta Pública.

Asimismo, el proceso de la Evaluación de la Armonización Contable correspondiente al 2019 constó de cuatro etapas principales: captura de la evaluación, revisión de la evaluación, elaboración de Informes y publicación de resultados. Dichas etapas se desarrollaron de acuerdo a los calendarios de actividades correspondientes a cada evaluación.

De lo anteriormente expuesto, la calificación general promedio para el ente fiscalizado se obtuvo calculando la media simple de la cuantía obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión, determinando una puntuación del 38.24%, considerándose un cumplimiento bajo. **El detalle de la evaluación se presenta a continuación:**

Periodo de Ejecución del Ejercicio	Resultados por Apartados				
	A. Registros contables	B. Registros presupuestales	C. Registros administrativos	D. Transparencia	E. Cuenta Pública
1er. Periodo	N/A	N/A	N/A	6.00%	N/A
2do. Periodo	66.83%	64.80%	75.42%	68.67%	N/A
3er. Periodo	N/A	N/A	N/A	9.33%	30.00%
4to. Periodo	40.17%	41.00%	18.46%	0.00%	N/A
					38.24%

Al respecto, durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó el Oficio número 0341 de fecha 25 de septiembre de 2020, suscrito por la L.A. Marilyn Margarita López Reveles, Tesorera Municipal, Administración 2018-2021, recibido en la ASE en fecha 28 de septiembre de 2020 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual manifiesta: "... le menciono la difusión de esta información "CONAC" y "SEVAC" a la fecha está en proceso de ser publicada en la Gaceta Municipal Virtual, que ha sido implementada en el pasado mes de junio y forma parte de la página del municipio..." (sic).

Sin embargo, la observación subsiste en virtud de que aun y con lo manifestado por el Municipio, no se justifica que obtuvo una puntuación de 38.24% considerándose un cumplimiento bajo.

RP-19/47-013 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, por el cumplimiento bajo de la evaluación en materia de armonización contable al obtener una calificación general promedio del 38.24% como resultado de la media simple de la cuantía por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 8, 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como los artículos 6, 9, y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 8 fracción VI, de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Tepetongo, Zac. no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL/02/08/3716/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Tepetongo, Zac. y recibido por la C. Leticia Correa Muro, Síndico Municipal, en fecha 07 de diciembre de 2020 y con sello de Sindicatura Municipal, Tepetongo, Zac.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el Municipio presentó un cumplimiento bajo de la evaluación en materia de armonización contable correspondiente al ejercicio fiscal 2019, al obtener una calificación general promedio del 38.24%.

RP-19/47-013-01

Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Tepetongo, específicamente a la Tesorería Municipal, llevar a cabo las acciones pertinentes con el objeto de dar cumplimiento en tiempo y forma a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), utilizando correctamente el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) como herramienta tecnológica en la que se realizan las diferentes actividades del proceso de evaluación con el fin de obtener un grado aceptable de cumplimiento en materia de armonización contable.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-15, Observación RP-14

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anteriormente citado y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 Bis primer párrafo fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que faculta al Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) para analizar la información que reciba de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su estado según corresponda, y en base al reporte emitido respecto del resultado de la valoración al Manual de Contabilidad de la entidad, se señala que este se encuentra aprobado al cierre del ejercicio en revisión, toda vez que cumple con los requisitos mínimos que debe contener.

Cabe señalar que dicho manual fue actualizado según la última reforma publicada DOF 27 de diciembre 2018 emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), sin embargo, no se presentó el Acta de Cabildo respectiva que permita corroborar la atención al acuerdo 2018/CACEZAC/002-02 de la Segunda Sesión Ordinaria 2018 del Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), donde se estableció que "Todos los manuales que sean aprobados por este Consejo, quedarán sujetos a la aprobación del máximo órgano de gobierno de los Entes Públicos..."

Al respecto, durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó el Oficio número 0336 de fecha 24 de septiembre de 2020 suscrito por la L.A. Marilyn Margarita López Reveles, Tesorera Municipal, Administración 2018-2021, recibido en la ASE en fecha 28 de septiembre de 2020 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual manifiesta: "... la elaboración del manual de Contabilidad Gubernamental Municipal quedo en proceso desde la Administración 2016-2018, más no se dejó registros de pendientes en entrega-recepción, sin embargo por la actual administración se cumplió con la elaboración de dicho documento, más se ignoraba que debía ser cabildeado y está acción se llevara a la brevedad en la próxima sesión de cabildo, incluyo información en el anexo M..." (sic).

Sin embargo, la observación subsiste virtud de que, aun y cuando el Manual de Contabilidad fue actualizado según la última reforma publicada DOF 27 de diciembre 2018 emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), no se presentó el Acta de Cabildo respectiva que permita corroborar la atención al acuerdo 2018/CACEZAC/002-02 de la Segunda Sesión Ordinaria 2018 del Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), donde se estableció que "... Todos los manuales que sean aprobados por este Consejo, quedarán sujetos a la aprobación del máximo órgano de gobierno de los Entes Públicos..." (sic).

RP-19/47-014 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018 - 2021 de Tepetongo, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal / al Organismo, llevar a cabo las acciones procedentes para la actualización del Manual de Contabilidad con la finalidad de dar cumplimiento a las reformas del CONAC de diciembre 2018 y a lo establecido por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), respecto de que los manuales que hayan sido aprobados por este Consejo, quedan sujetos a la aprobación del máximo órgano de gobierno de los Entes Públicos; para lo cual una vez realizada la aprobación correspondiente deberá enviar tanto al CACEZAC como a la Auditoría Superior del Estado, copia o certificación del acuerdo de aprobación correspondiente.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Tepetongo, Zac. no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL/02/08/3716/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Tepetongo, Zac. y recibido por la C. Leticia Correa Muro, Síndico Municipal, en fecha 07 de diciembre de 2020 y con sello de Sindicatura Municipal, Tepetongo, Zac.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida

RP-19/47-014-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Tepetongo, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal / al Organismo, llevar a cabo las acciones procedentes para la actualización del Manual de Contabilidad con la finalidad de dar cumplimiento a las reformas del CONAC de diciembre 2018 y a lo establecido por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), respecto de que los manuales que hayan sido aprobados por este Consejo, quedan sujetos a la aprobación del máximo órgano de gobierno de los Entes Públicos; para lo cual una vez realizada la aprobación correspondiente deberá enviar tanto al CACEZAC como a la Auditoría Superior del Estado, copia o certificación del acuerdo de aprobación correspondiente.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

\$107,500.00

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
A RECURSOS FEDERALES**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-01, Observación RF-01

De la revisión realizada a la aplicación de los recursos correspondientes al Fondo III 2019, que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2019, los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 1036401111, abierta a nombre del Municipio de Tepetongo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A.; y que fue registrada contablemente en la cuenta número 1112-01-0051, denominada "FONDO III 2019", del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) y derivado de la revisión a los registros contables presentados por el municipio como parte de la Cuenta Pública 2019, así como al Estado de Cuenta Bancario y a su conciliación al mes de diciembre de 2019, se detectó que el municipio reportó saldo contable en bancos, al 31 de diciembre de 2019, por un importe de \$357,047.41, el cual no fue ejercido y se encuentra disponible en bancos en la cuenta de referencia al 31 de diciembre de dicho año, mismo que derivó en un desfase en la aplicación de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no aplicar los recursos en las obras y/o acciones dentro

del ejercicio fiscal para el que fueron programadas; por lo tanto, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo III; las obras programadas que reflejan recursos pendientes de ejercer, **se detallan en el siguiente recuadro:**

Número de Obra y/o acción asignado	Nombre de la Obra y/o acción	Monto Autorizado	Importe ejercido al 31 de diciembre de 2019	Recursos pendientes de ejercer
406002	Construcción de la Casa de Salud en la Comunidad de la Lechuguilla	\$452,231.42	\$105,276.31	\$346,956.11
	Intereses Generados			\$10,091.30
	Total	\$452,231.42	\$105,276.31	\$357,047.41

Lo anterior, incumpliendo con la normatividad aplicable, además con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Registro e integración presupuestaria y Devengo contable", ordenamientos vigentes en el ejercicio 2019.

Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Tepetongo, Zacatecas, del Ejercicio Fiscal de 2020, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

RF-19/47-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, realizará actividades de Seguimiento a fin de verificar que los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019, de la cuenta bancaria número 1036401111, abierta a nombre del Municipio de Tepetongo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., y que fue registrada contablemente en la cuenta número 1112-01-0051, denominada "FONDO III 2019", del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), por un importe de \$357,047.41, sean aplicados y ejercidos en la obra programada, misma que se detalla en el recuadro incluido en el resultado que antecede. Dicho seguimiento mediante la verificación de la documentación financiera, técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de la obra. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

RF-19/47-001-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, realizará actividades de Seguimiento a fin de verificar que los recursos comprometidos no ejercidos al 31 de diciembre de 2019 por la cantidad de \$357,047.41, en las obras y acciones aprobadas de Programas Convenidos 2019, que demuestre la ejecución y término de las obras y/o acciones, y/o en su caso el cumplimiento del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-02, Observación RF-02

De la revisión realizada a la aplicación de los recursos correspondientes a Otros Programas 2019, que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2019, los cuales se depositaron en las cuentas bancarias número 1070104911, 01071014984, 01070104993 y 01070104966, aperturadas a nombre del Municipio de Tepetongo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A.; y que fueron registradas contablemente en las cuentas números 1112-01-055, 1112-01-056, 1112-01-058 y 1112-01-059, denominadas "Balastrado 2019, Domo de Arroyo Seco de Enmedio, Adoquín y Cuarta Etapa de Restauración del Templo el Cuidado", respectivamente; del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) y derivado de la revisión a los registros contables presentados por el municipio como parte de la Cuenta Pública 2019, así como al Estado de Cuenta Bancario y a su conciliación al mes de diciembre de 2019, se detectó que el municipio reportó saldo contable en bancos, al 31 de

diciembre de 2019, por un importe total de \$1'482,535.68, el cual no fue ejercido y se encuentra disponible en bancos en las cuentas de referencia al 31 de diciembre de dicho año, mismo que derivó en un desfase en la aplicación de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no aplicar los recursos en las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas; por lo tanto, no logrando cumplir con las metas y objetivos de los Fondos y/o Programas; las obras programadas que reflejan recursos pendientes de ejercer, **se detallan en el siguiente recuadro:**

Número de Obra y/o acción asignado	Nombre de la Obra y/o acción	Monto Autorizado	Importe ejercido al 31 de diciembre de 2019	Recursos pendientes de ejercer
701002	Construcción de Balastrado en la Comunidad de Juanchorrey	\$433,270.68	\$0.00	\$433,270.68
701004	Construcción de Domo en Cancha Principal del la Comunidad de Arroyo de Enmedio	\$245,570.43	\$0.00	\$283,257.75
701005	Construcción de Adoquín en Jardín Principal de la Comunidad de Juanchorrey	\$432,673.92	\$0.00	\$432,673.92
701003	Reparación del Templo de la Virgen de Guadalupe en la Comunidad de el Cuidado	\$333,333.33	\$0.00	\$333,333.33
Total		\$1,482,535.68	\$0.00	\$1,482,535.68

Lo anterior, incumpliendo con la normatividad aplicable, además con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Registro e integración presupuestaria y Devengo contable", ordenamientos vigentes en el ejercicio 2019.

Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Tepetongo, Zacatecas, del Ejercicio Fiscal de 2020, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

RF-19/47-002 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, realizará actividades de Seguimiento a fin de verificar que los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019, de las cuentas bancarias número 1070104911, 01071014984, 01070104993 y 01070104966, aperturadas a nombre del Municipio de Tepetongo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A.; y que fueron registradas contablemente en las cuentas números 1112-01-055, 1112-01-056, 1112-01-058 y 1112-01-059, denominadas "Balastrado 2019, Domo de Arroyo Seco de Enmedio, Adoquín y Cuarta Etapa de Restauración del Templo el Cuidado", respectivamente; del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), por un importe de \$1'482,535.68, sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas, mismas que se detallan en el recuadro incluido en el resultado que antecede. Dicho seguimiento mediante la verificación de la documentación financiera, técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

RF-19/47-002-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, realizará actividades de Seguimiento a fin de verificar que los recursos comprometidos no ejercidos al 31 de diciembre de 2019 por la cantidad de \$1'482,535.68, en las obras y acciones aprobadas de Programas Convenidos 2019, que demuestre la ejecución y término de las obras y/o acciones, y/o en su caso el cumplimiento del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A PROGRAMAS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

\$0-00

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
A INVERSIÓN PÚBLICA**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-06, Observación OP-01

Derivado de la revisión documental de 9 (nueve) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 6 (seis) obras, de las cuales corresponden 1 (una) al Programa Municipal de Obras, 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), 1 (una) al Programa 2X1 para Migrantes, y 2 (dos) a Programas Convenidos con el Estado (FISE), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: estudios de la obra, permiso de construcción, catálogo de conceptos, programa de ejecución, notificación de inicio de los trabajos, fianza de anticipo, de cumplimiento, pruebas de laboratorio, fianza de vicios ocultos y finiquito, misma que se señala en el **cuadro 01**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante el proceso de asignación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la presentación de los expedientes unitarios sin que estuviera integrada la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 0248 de fecha 25 de septiembre de 2020, firmado por la C. Leticia Correa Muro, en su carácter de Síndico Municipal de Tepetongo, Zacatecas, remite la siguiente documentación:

Complemento a los expedientes unitarios de los siguientes programas:

a) PMO

Para 1 obra de la muestra se integran en anexos 01 a 06) la documentación adicional al expediente unitario que incluye permiso de construcción, oficio de inicio de los trabajos y finiquito de obra. Así mismo presentan oficios 105 de fecha 30 de septiembre de 2019 y 096 de fecha 22 de septiembre de 2020 donde se solicita entregar las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos al contratista para dar cumplimiento a lo señalado por la Auditoría Superior del Estado.

b) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

Para 2 obras de la muestra, (se integran en folio 261-264) se entrega documentación adicional al expediente unitario correspondiente a licencia de construcción, notificación de inicio de los trabajos, así como oficios de solicitud al contratista para que entregue las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos en una obra.

c) Programas Convenidos con el Estado (Programa 2x1 Trabajando Unido con los Migrantes):

Para 1 obra de la muestra, (se integran en folio 260 y 260-A) se entrega documentación adicional al expediente unitario correspondiente a fianza de vicios ocultos.

d) Programas Convenidos con el Estado- FISE:

Para 2 obras de la muestra (se integran en folios 265-271) se entrega documentación adicional al expediente unitario correspondiente a licencia de construcción, aviso de inicio de los trabajos, catálogo de conceptos y programa de ejecución de obra.

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado **aclara parcialmente**, debido a que entregó documentos faltantes dentro de los expedientes unitarios de 6 (seis) obras de los diferentes fondos y programas, de las cuales corresponden, 1 (una) al Programa Municipal de Obras, 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), 1 (una) al Programa 2x1 Trabajando Unido con los Migrantes y 2 (dos) a Programas Convenidos con el Estado- FISE, sin embargo, la observación subsiste al no presentar la totalidad de los documentos, quedó pendiente de presentar: estudios de la obra, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos en 1 (una) obra del Fondo III y fianza de cumplimiento y vicios ocultos del Programa Municipal de Obras, incumpliendo con lo establecido en los artículos 27 primer párrafo fracciones I y VIII, 30 primer párrafo fracción II, 39, 41 primer párrafo fracción II, 85 primer párrafo fracción II, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 primer párrafo fracción I inciso a), 62 y 132 primer párrafo fracción IX del Reglamento de la Ley de Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas

OP-19/47-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Tepetongo, Zacatecas, por detectar en 2 (dos) obras, de las cuales corresponden 1 (una) al Programa Municipal de Obras y 1 (una) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: estudios de la obra, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, **misma que se describe en el cuadro siguiente:**

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24 tercer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 196, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas; 27 primer párrafo fracciones I y VIII, 30 primer párrafo fracción II, 39, 41 primer párrafo fracción II, 85 primer párrafo fracción II, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 primer párrafo fracción I inciso a), 62 y 132 primer párrafo fracción IX del Reglamento de la Ley de Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 260 de fecha 4 de enero de 2021 firmado por la C. Leticia Correa Muro, en su carácter de Síndico Municipal de la administración 2018-2021 del Municipio de Tepetongo, presenta solventación respecto a las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08/3716/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020, número de revisión ASE-CP-47/2019.

Oficio 660 de fecha 23 de diciembre de 2020, en el cual la Arq. Liliana Soriano Martínez, Directora de Desarrollo Económico y Social manifiesta que siguen solicitando al contratista de manera oficial entregue las fianzas que están pendientes, sin respuesta alguna, por lo que se entregaran en cuanto sea posible para hacerlas llegar a la autoridad competente.

Oficio 124 de fecha 31 de diciembre de 2020, en el cual el Tec. Carlos Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos manifiesta que en relación a la obra de instalación de plafones en el Auditorio Municipal de Tepetongo, se necesitan subsanar los faltantes documentales de fianza de cumplimiento y vicios ocultos, por lo que tras recibir el legajo se buscó por vía telefónica y de whats App, contactar al C. Miguel Ángel Carmona Simental, contratista, a quien se le explicó la necesidad de entregar las fianzas, así mismo señaló se le enviara copia del contrato por correo electrónico para que "la contadora que está a su servicio realice el cálculo de las fianzas". A partir del 16 de diciembre ya no respondió el contratista a llamadas ni mensajes de whats App, se anexa capturas de pantalla con el historial de mensajes en *whats App* y llamadas al contratista. Indican que en vista que el C. Carmona Simental no ha hecho caso a esta dirección de subsanar la documentación solicitada, se optara por obtener asesoría del área jurídica del municipio.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada no integró la totalidad de la documentación técnica que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, de 2 (dos) obras, de las cuales corresponden 1 (una) al Programa Municipal de Obras y 1 (una) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) que se describen en el **cuadro-01**, tales como: estudios de la obra, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos; lo anterior con fundamento en los artículos 24 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 27 primer párrafo fracciones I y VIII, 39, 41 primer párrafo fracción II, y 151 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 primer párrafo fracción I inciso a), 62 y 132 primer párrafo fracción IX del Reglamento de la Ley de Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De lo anterior se desprende que el [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, omitió realizar la supervisión de las obras que se detallan en el **Cuadro 01**, lo que generó que no se integraran en su totalidad en los expedientes unitarios de obras, la documentación técnica, en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Asimismo, la [REDACTED] **Directora de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, no integró la documentación técnica en mención, derivado a que ella ejecutó las obras que se describen en el **cuadro 01**, lo anterior en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera que el [REDACTED] **Presidente Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, respecto a la integración de la documentación técnica a los expedientes unitarios de las obras que se describen en el **cuadro 01**, no vigiló que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-19/47-001-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-07, Observación OP-02

El municipio de **Tepetongo, Zacatecas**, entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, debieron presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla en los **cuadros 2, 3 y 4**.

Incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: *"Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos,..."*.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitieron realizar la entrega oportuna de los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, tal como se establece en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 0248, de fecha 25 de septiembre de 2020, firmado por la C. Leticia Correa Muro, en su carácter de Síndico Municipal de Tepetongo, Zacatecas, remite la siguiente documentación:

-Oficio 097 de fecha 23 de septiembre de 2020, donde el Director de Obras y Servicios Públicos, Tec. Carlos Flores Gutiérrez, señala que la entrega extemporánea de informes físico financieros PMO 2019, "fueron ocasionados por causas ajenas a la administración, nos comprometemos a apegarnos en lo sucesivo a los plazos que se nos indique".

-Oficio 615 de fecha 22 de septiembre de 2020, firmado por la Directora de Desarrollo Económico y Social, Arq. Liliana Soriano Martínez, indica sobre la entrega extemporánea de informes físicos financieros 2019, "*siendo conscientes de los retrasos presentados que se dieron por diferentes factores ajenos a la administración del municipio, le reitero mi compromiso con la rendición de cuentas que debo hacer según lo marcan las leyes, para seguir entregando los informes físico-financieros en tiempo y forma*".(sic).

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclara, solo manifiesta su compromiso para apegarse a los plazos establecidos en la entrega de informes mensuales de avances físico-financieros, según hace constar en los oficios presentados. Cabe mencionar que no obstante de emitir su compromiso, la entidad fiscalizada incumplió con la presentación en tiempo y forma de los informes mensuales de avances físico-financieros tal como lo establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas en su artículo 24, por tanto, la observación persiste

OP-19/47-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Tepetongo, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros mensuales correspondientes al ejercicio fiscal 2019, del Programa Municipal de Obras, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior, con fundamento en los artículos, artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 194, 196 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tepetongo, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3716/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020 firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la entrega extemporánea de los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses (**ver Cuadros 2, 3 y 4**), incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: "*Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos...*".

Cabe señalar que los(as) [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; [REDACTED] **Síndico Municipal** del 1 de enero al 27 de agosto de 2019; [REDACTED] **Síndico Municipal** del 6 de septiembre al 31 de diciembre de 2019; y [REDACTED] **Regidores(as) Municipales** el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, descritos en los **Cuadros 02, 03 y 04**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el () **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, descritos en el **Cuadro-02**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera la () **Directora de Desarrollo Económico y Social** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2019, descritos en los **Cuadros 03 y 04**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-19/47-002-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación completará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-08, Observación OP-03

Tomando como referencia la información entregada por la entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, específicamente los informes de avances físico-financieros al mes de diciembre, la Entidad Fiscalizada realizó la asignación de obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, para la ejecución de obra pública en el ejercicio fiscal 2019. Contraviniendo lo establecido en el artículo 77 y 88 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, que a la letra dice: artículo 77, "... En ningún caso podrá adjudicarse de manera directa a la empresa que tenga contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma dependencia o entidad", artículo 88, "... Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes: fracción VII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato..."

Derivado de la revisión documental de 21 expedientes unitarios, pertenecientes a las obras realizadas por el municipio mediante contrato asignado por adjudicación directa o invitación a cuando menos tres, de los diferentes Fondos y/o Programas de Obras, se constató que el ente fiscalizado realizó asignación de 14 obras por adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, siendo los siguientes:

Nombre o denominación del contratista	Número de contratos por adjudicación directa	Número de contratos por invitación a cuando menos tres	Total
Adriana Acevedo Carrillo	2	2	4
Andrés Reyes Herrera	2	0	2
Efraín Rodríguez Durán	3	0	3
José Antonio Ruiz Meza	1	1	2
Ramón Alonso Carrillo Sandoval	3	0	3
TOTAL	11	3	14

De las cuales se detectó que se adjudicaron 7 contratos en un mismo periodo y a los mismos contratistas, contratos que suman un monto de \$3,702,493.17 como se detalla en el siguiente **Recuadro 05**.

Cantidad de contratos y monto que resulta de omitir el monto de una obra permitida por la normatividad vigente aplicable asignada por la misma modalidad por contratista.

Cabe hacer mención que el monto parcial observado está inmerso en la observación anterior correspondiente al 20.49% que corresponde a \$4,070,850.42 por lo tanto, con la finalidad de no duplicar, esta observación corresponde un monto de \$368,357.25.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante el procedimiento de adjudicación y contratación de las obras; lo que originó incumplimiento a la normatividad establecida para ello.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 0248 de fecha 25 de septiembre de 2020, firmado por la C. Leticia Correa Muro en su carácter de Síndico Municipal de Tepetongo, Zacatecas, remite la siguiente documentación:

-Oficio número 617 de fecha 22 de septiembre de 2020, firmado por la C. Liliana Soriano Martínez, Directora de Desarrollo Económico y Social del Municipio, donde señala que "lo montos de las obras contratadas por adjudicación directa no rebasan el \$1,200,000.00 estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, como monto máximo para contratar bajo esta modalidad, no dando opción para hacerlo de diferente manera".

"La repetición de contratistas durante el mismo periodo se debe a que las contrataciones se hacen en base a una cartera de trabajadores de Tepetongo y la región, que tienen antigüedad prestando sus servicios a la administración pública de Tepetongo".

Aclara, el importe determinado de **\$368,357.25**, y que se incluye en el monto de \$3,702,493.17 (ver **Recuadro** anterior), toda vez que se trata de una falta normativa, y los recursos se erogaron para la ejecución de obra pública, dejando a salvo la facultad de la Auditoría Superior del Estado en lo que toca a la revisión de las obras y las posibles irregularidades que con posterioridad se conozcan con motivo de la ejecución de la misma.

No Aclara la observación, en virtud de que el municipio incumplió lo establecido en los artículos 77 y 88 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; aunado a que no obstante de presentar documentación para aclarar y justificar, la observación subsiste por tratarse de un incumplimiento normativo.

OP- 19/47-03 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público, por el incumplimiento a lo estipulado en los artículos 77 y 88 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, por asignar Obras Públicas y Prestación de Servicios mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas a empresas que tenían contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma dependencia o entidad. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, y 77 y 88 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OP-19/47-04 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen los mecanismos, para que analicen y/o actualicen su padrón de contratistas, proveedores y/o prestadores de servicios, en el cual se describan los requisitos que cumplieron de acuerdo a la normatividad vigente, en caso de no contar con él, implementarlo; para que una vez que se autoricen los presupuestos de los diferentes Fondos y/o Programas para la realización de Obras Públicas y Prestación de Servicios, tengan un universo de posibilidades amplio al momento de asignar Obras Públicas y Prestación de Servicios mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, con la finalidad de evitar que se beneficie a un solo contratista, proveedor y/o prestador de servicios, y se cumpla con lo establecido en los artículos 52 primer párrafo, fracción IX y 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 260 de fecha 4 de enero de 2021 firmado por la C. Leticia Correa Muro, en su carácter de Síndico Municipal de la administración 2018-2021 del Municipio de Tepetongo, presenta solventación respecto a las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08/3716/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020, número de revisión ASE-CP-47/2019:

Oficio 661 de fecha 23 de diciembre de 2020, en el cual la Arq. Liliana Soriano Martínez, Directora de Desarrollo Económico y Social manifiesta que "en el entendido que la documentación y evidencia para aclarar y justificar dicha observación no fue suficiente para solventarla, reitero mi compromiso para cumplir la ley y hacer de su conocimiento que dicha falta no fue intencionada". Durante el proceso de solventación el municipio de Chalchihuites, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3716/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020 y notificado al H. Ayuntamiento de Tepetongo, Zacatecas, en fecha 7 de diciembre de 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada realizó la asignación de 7 (siete) obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, en el mismo periodo y al mismo contratista, contraviniendo lo establecido en el artículo 77 y 88 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; lo anterior no obstante de haber presentado oficio aclaratorio, mediante el cual se hace del conocimiento que dicha falta no fue intencionada.

De lo anterior se desprende que el [REDACTED] **Presidente Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por no vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas; lo anterior al realizar la asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **Recuadro 05**; lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo fracción III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, [REDACTED] **Síndico Municipal** del 6 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, por no haber verificado durante la asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, que no se asignaran en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **Recuadro 05**; en desapego a los artículos 84 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Asimismo se desprende que el [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por haber realizado la asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **Recuadro 05**; en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Asimismo, la [REDACTED] **Directora de Desarrollo Económico y Social**, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, derivado que en, ejecuto las obras, por no verificado durante la asignación de las obras mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, que no se asignaran en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **Recuadro 05**; lo anterior en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP- 19/47-003-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación completará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

No Solventa

La observación en virtud de que la Administración Municipal, no presentó información y/o documentación al respecto.

OP-19/47-004-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen los mecanismos, para que analicen y/o actualicen su padrón de contratistas, proveedores y/o prestadores de servicios, en el cual se describan los requisitos que cumplieron de acuerdo a la normatividad vigente, en caso de no contar con él, implementarlo; para que una vez que se autoricen los presupuestos de los diferentes Fondos y/o Programas para la realización de Obras Públicas y Prestación de Servicios, tengan un universo de posibilidades amplio al momento de asignar Obras Públicas y Prestación de Servicios mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, con la finalidad de evitar que se beneficie a un solo contratista, proveedor y/o prestador de servicios, y se cumpla con lo establecido en los artículos 52 primer párrafo, fracción IX y 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-09, Observación OP-04

Derivado de la revisión documental de 9 (nueve) obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó en el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** la información y documentación relativa a los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública, sin embargo se detectaron varias inconsistencias en 4 (cuatro) obras, de las cuales corresponden, 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) y 2 (dos) al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), mismas que se describen a continuación:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III)

1. En la obra "Suministro e instalación de tanque elevado para sistema de agua potable, localidad de La Estancia de los Berumen" en el SIA se capturaron los datos de la obra, estudios de la obra (se indica que no aplica), fianza de cumplimiento y vicios ocultos, sin embargo, físicamente no están integradas en el expediente unitario.
2. En la obra "Ampliación de red eléctrica con 16 postes en varias comunidades, de Tepetongo", en el SIA se capturaron los datos de la obra, como permiso de la obra (se indica que no aplica), sin embargo, físicamente no están integradas en el expediente unitario.

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

3. En la obra "Ampliación de 743.62 ML de red de drenaje para 15 viviendas en calle Las Flores, localidad Buenavista", en el SIA se capturaron los datos de la obra, como permiso de la obra, sin embargo, físicamente no están integradas en el expediente unitario.
1. En la obra "Ampliación de 764.20 ML de red de drenaje para 6 viviendas en la calle la Santa Cruz, localidad Víboras", en el SIA se capturaron los datos de la obra, como permiso de la obra, catálogo de conceptos, programa de ejecución y pruebas de laboratorio, en todos se indica que no aplican, pero son necesarios y deben integrarse, sin embargo, físicamente no están integradas en el expediente unitario.

Por lo anterior se determina que el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** no cumple con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de las entidades fiscalizadas, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas; lo anterior como atribución que tiene la Auditoría Superior del Estado de implementar los sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como implementar los métodos y sistemas necesarios para la fiscalización y establecer las normas, procedimientos, métodos y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 0248 de fecha 25 de septiembre de 2020, firmado por la C. Leticia Correa Muro, en su carácter de Síndico Municipal de Tepetongo, remite la siguiente documentación:

-Oficio número 618 de fecha 22 de septiembre de 2020, firmado por la Arq. Liliana Soriano Martínez, Directora de Desarrollo Económico y Social del Municipio, donde indica referente a las 4 obras señaladas con diferencias documentales respecto a lo informado en el SIA, que sí se atendió a las citadas obras:

- 1) "Suministro e instalación de tanque elevado para sistema de agua potable, localidad de La Estancia de los Berumen", faltante de fianza de cumplimiento y vicios ocultos se encuentran en proceso con la afianzadora.

- 2) "Ampliación de red eléctrica con 16 postes en varias comunidades, de Tepetongo", falta el permiso de construcción de la obra en expediente, y se anexa en recopilador 3/3
- 3) "Ampliación de 743.62 ML de red de drenaje para 15 viviendas en calle Las Flores, localidad Buenavista", falta el permiso de construcción de la obra en expediente, y se anexa en recopilador 3/3
- 4) Ampliación de 764.20 ML de red de drenaje para 6 viviendas en la calle la Santa Cruz, localidad Víboras", falta permiso de la obra, catálogo de conceptos, programa de ejecución de la obra y pruebas de laboratorio, donde a excepción de las pruebas de laboratorio se anexan en recopilador 3/3.

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclara, aún y cuando presentó documentación, y precisó que se presentaron físicamente los documentos señalados, esa no era la finalidad de la observación.

Al contrario, lo que esta Entidad de Fiscalización Superior preciso en la presente observación, es que la entidad fiscalizada no capturó en la plataforma del Sistema Informático de Auditoría (SIA), los datos de cada uno de los documentos referidos en cada una de las obras listadas, No Cumpliendo con el requerimiento de dicha plataforma, siendo el objetivo de esta herramienta, el de facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior, la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, motivo por el cual la observación subsiste.

OP-19/47-005 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen mecanismos para que se realice la captura de la información y/o documentación derivada de la autorización de las obras de los diferentes fondos y/o programas, así como la derivada del ejercicio y aplicación de los recursos en todas las etapas: planeación, presupuestación, programación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción durante la ejecución de cada una de las obras, en la plataforma del **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** en tiempo real conforme se vaya generando, y así contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos permitiendo la práctica idónea de las auditorías y revisiones. Asimismo, se recomienda al Contralor Municipal realice la verificación del **SIA** de manera mensual para que se dé cumplimiento a lo antes señalado.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 260 de fecha 4 de enero de 2021 firmado por la C. Leticia Correa Muro, en su carácter de Síndico Municipal de la administración 2018-2021 del Municipio de Tepetongo, presenta solventación respecto a las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08/3716/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020, número de revisión ASE-CP-47/2019:

Oficio 662 de fecha 23 de diciembre de 2020, en el cual la Arq. Liliana Soriano Martínez, Directora de Desarrollo Económico y Social manifiesta que la observación "hace referencia a la captura en el Sistema Informático de Auditoría (SIA), cuando se intentó completar la información dicho sistema ya no permitió hacer modificaciones, por lo que reitero mi compromiso de que las siguientes capturas sean completas de acuerdo a lo solicitado".

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Aún y cuando la Entidad Fiscalizada manifestó que el Sistema Informático de Auditoría (SIA), cuando se intentó completar la información dicho sistema ya no permitió hacer modificaciones, por lo que reitero mi compromiso de que las siguientes capturas sean completas de acuerdo a lo solicitado". Razón por lo cual se reitera la recomendación realizada a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal, el Director de Desarrollo Económico y Social y el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en virtud de que **no presentó** evidencia documental de las acciones implementadas, para que se realice la captura de la información y/o documentación en todas las etapas de la obra en la plataforma del SIA en tiempo real y así contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos. Por lo anteriormente expuesto, se reitera la recomendación.

OP-19/47-005-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen mecanismos para que se realice la captura de la información y/o documentación derivada de la autorización de las obras de los diferentes fondos y/o programas, así como la derivada del ejercicio y aplicación de los recursos en todas las etapas: planeación, presupuestación, programación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción durante la ejecución de cada una de las obras, en la plataforma del **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** en tiempo real conforme se vaya generando, y así contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos permitiendo la práctica idónea de las auditorías y revisiones. Asimismo, se recomienda al Contralor Municipal realice la verificación del **SIA** de manera mensual para que se dé cumplimiento a lo antes señalado.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

\$0.00

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONE, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

TOTAL: \$107,500.00

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir, que no hay una prueba selectiva para decidir qué municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Tepetongo, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y, en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 99.60%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) 2019; de igual forma a través de otros programas tales como: Programa 2X1 Trabajando Unidos con los Migrantes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 34.71%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2019.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2019 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras Públicas y de Desarrollo Económico y Social, así como de la Contraloría Municipal de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

VI. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$135,887.91	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$135,887.91	
Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	74.43	En promedio cada empleado del municipio atiende a 74.43 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	12.48%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2019 asciende a \$12,909,351.76, representando un 12.48% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$11,476,635.07	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	52.75%	El Gasto en Nómina del ente representa un 52.75% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-4.17%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 4.17% respecto al ejercicio anterior	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo} - \text{Deuda Pública})) * 100$	38.44%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 38.44% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	5.55%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$1.8	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$1.80 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	19.60%	Los deudores diversos representan un 19.60% respecto de sus activos circulantes	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-0.89%	El saldo de los Deudores Disminuyó un 0.89% respecto al ejercicio anterior.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	15.47%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 15.47% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 84.53% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	97.95%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 90% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1)*100	5.17%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 5.17% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	-4.72%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 4.72% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-9.06%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 9.06% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	((Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias)/Gasto Corriente)*100	2.68%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 2.68% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengados Totales)*100	22.05%	El municipio invirtió en obra pública un 22.05% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$1,942,484.86	El Ingreso Recaudado en el Municipio fue por \$44,617,198.37, y el Egreso Devengado fue por \$42,674,713.51, lo que representa un Ahorro por \$1,942,484.86, en el ejercicio.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	148.76%	El monto asignado del FISM por \$5,750,698.00 representa el 148.76% de los ingresos propios municipales por \$3,865,829.62.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	61.10%	El monto asignado del FISM por \$5,750,698.00, representa el 61.10% de la inversión municipal en obra pública del Municipio por \$9,411,383.66.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	124.26%	El monto asignado del FORTAMUN por \$4,803,856.00 representa el 124.26% de los ingresos propios municipales por \$3,865,829.62.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	65.49%	La deuda del Municipio al 31 de diciembre de 2019 asciende a \$3,145,991.21, que representa el 65.49% del monto total asignado al FORTAMUN por \$4,803,856.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	91.85%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2018 fue por \$39,652,139.31, que representa el 91.85% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$43,169,800.30.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE / Total Egreso Devengado)*100	N/A	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018, no fueron determinadas observaciones sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	9	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018 se determinaron 9 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2019, Informe de Individual 2018 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

VIII. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello,

documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los diez días del mes de Mayo del año 2021

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

L.D. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

LIC'PÁSB/M.Y.E.

